



CHEQUE No. 00002330

TEG. M.D.C. 5

DIC. 2023

CNE - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  
Cuenta No. 1119101001053-5

Lugar y Fecha

\*\*\* AGUA LA TIGRA S. DE R.L. \*\*\*

35,848.96

Páguese a la orden de

\*\* TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPTRAS CON 96/100 \*\*

Lempiras

Cantidad en letras



Banco Central de Honduras

*[Handwritten signatures]*  
Firma(s)

0010010147710101001053500002330

CHEQUE No. 0002330

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
RECIBO DE PAGO

CNE - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

\*\*\* AGUA LA TIGRA S. DE R.L. \*\*\*

NOMBRE:

CUENTA	CONCEPTO DEL PAGO	DEBE	HABER
27114	IMPUESTO SOBRE LA VENTA -15%	3,382.56	
31110	PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	32,466.40	
	<b>PAGO 204 BOTELLONES DE 05 GALONES, 200 PAQUETES DE AGUA EN BOLSA DE 500 ML Y 4,320 UNIDADES DE AGUA DE 355 ML PARA COLABORADORES DEL CNE Y ATENCION AL PUBLICO, MES DE SEPTIEMBRE 2023, PROCESO N. CM-098-GCCNE-2023, CERTIFICACIONES 575/524/025-2023. LOS PAGOS SE HARAN CADA 04 SEMANAS, CONFORME A LAS CANTIDADES DE LOS SUMINISTROS ENTREGADOS DURANTE ESE TIEMPO. SE ADJUNTAN DOCTOS.</b>		
	<b>OIP L. 222,798.37 - 35,848.96 = L.186,949.41</b>		
	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		
	<b>O/PAGO No. 00071</b>		
<b>BANCO CENTRAL</b>			<b>35,848.96</b>
		<b>35,848.96</b>	<b>35,848.96</b>

CNE/DAF  
05 DIC 2023  
CHEQUE REGISTRADO

NUMEROS

TEGUCIGALPA, M.D.C. 5 de DIC del 20 2023

*[Signature]*  
AGUA LA TIGRA  
Valle de Angeles, Fco. Morazan  
Tel. 2766-2828

RECIBI CONFORME

AUTORIZADO

*[Signature]*  
CONTABILIDAD

IDENTIDAD No. 1611-1972-00086

IMPUESTO S / LA RENTA:

SOLVENCIA MUNICIPAL:

R.T.N. No.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
JEFATURA DE PAGADURÍA  
14 DIC 2023 KM  
PAGADO

1ra. COPIA: TESORERIA  
2da. COPIA: CONTABILIDAD  
3ra. COPIA: AUDITORIA INTERNA



No. **00071**

TEGUCIGALPA, M.D.C., 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CHEQUE No. \_\_\_\_\_

POR LPS. **222,798.37**

RUÉGOLE LIBRAR A FAVOR DE:

AGUA Y TIGRAS DE RI

LA CANTIDAD DE (EN LETRAS): DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 37/100

POR CONCEPTO DE: PAGO POR COMPRA DE 26,790 BOTELLAS DE AGUA 12 ONZAS, 1,482 BOTELLONES DE 5 GALONES, 950 FARDOS DE BOLSAS CON AGUA PARA COLABORADORES DEL CNE Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, CORRESPONDIENTE DEL MES DE AGOSTO A DICIEMBRE 2023 (19 SEMANAS DE ABASTECIMIENTO), PROCESO N. CM-098-GCCNE-2023, CERTIFICACIONES

575/524/025-2023. LOS PAGOS SE REALIZARAN CADA 04 SEMANAS CONFORME A LAS CANTIDADES DE LOS SUMINISTROS ENTREGADOS DURANTE ESE TIEMPO. SE ADJUNTAN DOCTOS.

**CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

CÓDIGO	CUENTA	DEBE	HABER
27114	IMPUESTO SOBRE LA VENTA - 15%	20,976.57	
31110	PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	201,821.80	
	<i>7330 -&gt; 35,848.96</i>		
	<i>2331 -&gt; 44,957.28</i>		
	<b>2023-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		
	11101-01-001053-5		<b>222,798.37</b>
<b>TOTALES</b>		<b>222,798.37</b>	<b>222,798.37</b>

**CODIFICACIÓN CONTABLE**

CÓDIGO	DETALLE	DEBE	HABER
	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL RTN 08019019160283		
<b>TOTALES</b>			

KWRAMOS

HECHO POR

REVISADO POR

APROBADO POR





**DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SOLICITUD DE ASIGNACION PRESUPUESTARIA (SAP)**

N° SAP 000642

Fecha de Solicitud: viernes 22 de septiembre de 2023

Unidad/Departamento Solicitante: PROVEEDURIA

Monto según Cotización / Factura: 222,798.37 Doscientos Veintidos Mil Setecientos Noventa y Ocho Lempiras con 37/100

Fuente de financiamiento 2023-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

N° de Cuenta 11101-01-001053-5

Forma de Pago Cheque

N°	Objeto del Gasto	Denominación:	Valor:
1	271-14	Impuesto sobre la venta – 15%	L 20,976.57
2	311-10	Productos Alimenticios y Bebidas	L 201,821.80
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

OFLORES

Vo.Bo. Aprobación  
Analista Presupuestario

GRAN TOTAL L 222,798.37



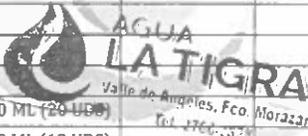
**AGUA LA TIGRA S. de R.L.**  
 ENVASADORA DE HIELO Y AGUA EN DIFERENTES PRESENTACIONES  
 Bo. Agua Dulce, atrás de La Escuela Adventista, Valle de Angeles, F.M.,  
 Honduras C.A., Tel.: 2766-2828, 2766-2513, 3148-9123  
 E-Mail: agualatigra@gmail.com / R.T.N.: 08019015739463  
 CAI:AF99B3-BDC925-C64585-4487FF-F51ECC-4F

**FACTURA N° 000-001-01-00 402382**

Cliente: ene Fecha: 14/12/23  
 R.T.N./DNI.: \_\_\_\_\_ Tel.: \_\_\_\_\_

Datos del Adquirente: N° Orden de Compra Exenta \_\_\_\_\_ Constancia de Registro Exonerado \_\_\_\_\_ N° Registro de la SAG \_\_\_\_\_  
 Exonerado

Cantidad	Descripción	P. Unitario	Descuentos y Rebajas	Total
204	BOTELLON 5 GALONES	29.00		5,916.00
200	PAQUETE DE BOLSA DE 500ML (20 UDS)	20.00		4,000.00
	PAQUETE DE BOLSA DE 500ML (10 UDS)			
	PAQUETE DE BOLSA DE 250ML (40 UDS)			
	PAQUETE DE BOLSA DE 250ML (30 UDS)			
	PAQUETE DE BOLSA DE 250ML (20 UDS)			
4,320	PAQ. BOTELLITA N/R 355ML (24 UDS)	5.22		22,550.40
	PAQ. BOTELLITA N/R 600ML (12 UDS)			
	PAQ. BOTELLITA N/R 1 LITRO SPORT (12 UDS)			
	PAQ. BOTELLITA N/R 1.5 LITROS SPORT (12 UDS)			
	BOLSA HIELO 5 LIBRAS			
	BOLSA HIELO 10 LIBRAS			
	BOLSA HIELO 20 LIBRAS			
	BOLSA HIELO 50 LIBRAS			
	PAQUETE JUGO TIGRITO 200 ML (20 UDS)			
	PAQUETE JUGO TIGRITO 400 ML (12 UDS)			
	ENVASE VACÍO BOTELLÓN 5 GALONES			
	AGUA EN CISTERNA 45 BARRILES			
	AGUA EN CISTERNA 40 BARRILES			
	AGUA EN CISTERNA 25 BARRILES			



Valor en Letras: Veinte y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho 46,100

Original: Blanca, Cliente - 1ra. Copia: Rosada, Obligado Tributario Emisor - 2da. Copia: Amarilla, Archivo  
 Fecha Límite de Emisión: 28/07/2024  
 Rango Autorizado: 000-001-01-00391501 al 000-001-01-00416500

La Factura es Beneficio de Todos

Firma: Rowdy  
 "EXHUALA"  
 CONTADO  CRÉDITO

Descuentos y Rebajas Otorgadas	L.
Importe Exonerado	L.
Importe Exento	L. 9,916.00
Importe Gravado 15%	L. 22,550.40
Importe Gravado 18%	L.
15% Imp. S/Vta.	L. 3,382.56
18% Imp. S/Vta.	L.
<b>Total a Pagar</b>	<b>L. 35,848.96</b>

Gráficas y Encuadernación Suyapita - Tel.: 2239-8918 - R.T.N. 08011960012759 - Certificado N° 9231-23-10500-35



**AGUA  
LA TIGRA**

R.T.N.: 08019015739463

**ENVASADORA DE AGUA EN DIFERENTES ENVASES Y HIELO**

Bo. Agua Dulce, detrás de Hospital Adventista,  
Valle de Angeles, F.M., Honduras C.A.,  
Tel.: 2766-2828 / Cel.: 3148-9123  
E-Mail: agualatigra@gmail.com

DÍA	MES	AÑO
14	12	23

**RECIBO N° 002603**

Por Lps.

**35.848.96**

Recibí de: Consejo Nacional electoral  
 La Cantidad de: veinta y cinco mil ochocientos Cuarenta y ocho 96/100  
 Por Concepto de: conc de fact #402382, cre # 2330 de BCH

Nombre: \_\_\_\_\_ Identidad/R.T.N.: \_\_\_\_\_

Saldo Actual	L.		
Abono	L.		
Total	L.		



*[Handwritten Signature]*  
Firma

Original Blanca, Cliente  
1ra Copia Amarilla, Contabilidad, 2da Copia Azul, Archivo(q)  
Gráficas y Encuadernación Suyapita - Tel.: (504) 2239-8918



Valle de Ángeles 14 de diciembre de 2023.

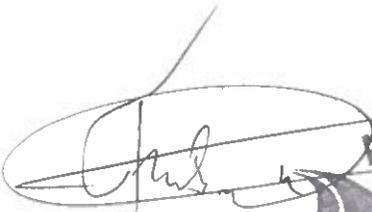
Señores  
CNE  
Su Oficina

Estimados Señores:

Por este medio autorizo al **Sr. Robert Belmin Pineda Pineda** con **identidad No. 1611-1972-00086**, a retirar pagos a nombre de Agua la Tigra S de R.L

Esta autorización tiene vigencia de quince (15) días hábiles de su fecha de emisión,

Atentamente,

  
**Franklin Roberto Torres**  
Representante Legal

AGUA  
LA TIGRA  
R.T.N.: 08019015739463





# TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. (44)

*De:* CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGUA LA  
TIGRA S. DE R. L.

*Otorgada por:* FRANCISCO ANTONIO TORRES, FRANKLIN ROBERTO TORRES ZAVALA y  
ERIKA YANILWTE TORRES ZAVALA.

*A favor de:* SI MISMOS

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

DAVID ARMANDO MONTTOYA IZAGUIRES

ESCUATUR: 1662



21

DE

ABRIL

DEL

2015

## TESTIMONIO

**INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA Y CUATRO (44).**- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil quince (2015), siendo las diez de la mañana de (10:00 a.m.) Ante Mi **DAVID ARMANDO MONTOYA IZAGUIRRE**, Abogado y Notario Público de este domicilio, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número seis mil doscientos noventa y ocho (6298), y Exequátur de la Honorable Corte Suprema de Justicia Número mil seiscientos sesenta y dos (1662), con notaria ubicada en el Sendero Castillo Barahona, Barrio La Plazuela, Frente al Casino y Estacionamiento del Hotel Excelsior, calle hacia la antigua PC. de la ciudad de Tegucigalpa, con teléfono número 2238-5725 y correo electrónico [damoni@yahoo.com.mx](mailto:damoni@yahoo.com.mx).- Comparecen personalmente los señores **FRANCISCO ANTONIO TORRES**, casado, **FRANKLIN ROBERTO TORRES ZAVALA**, casado, **ERIKA YAMILETH TORRES ZAVALA**, soltera, todos mayores de edad, hondureños, empresarios, de este domicilio, quienes comparecen por sí y asegurándose encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente declaran: **PRIMERO:** Que de conformidad con el Código de Comercio de Nuestro País convienen en constituir como al efecto constituyen por este acto, una **SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se denominara **AGUA LA TIGRA S. DE R. L.**- **SEGUNDO:** La sociedad Mercantil tendrá como giro principal: Envasadora de agua, jugos, hielo y otros en diferentes formas de envase, representación de marcas, empresas internacionales relacionadas con el rubro, importación y exportación de todo tipo de mercadería y maquinaria en general y cualquier otra actividad compatible con sus finalidades, sin más limitaciones que las establecidas en la ley, además podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita y a otros actos de legítimo comercio, tengan o no relación directa con la actividad principal, por cuanto la relación de la

finalidad que aquí se deja consignada no es limitativa, si no enunciativa, siempre de acuerdo con la leyes de la república de Honduras y a la conveniencia de la Sociedad. - **TERCERO:** La Sociedad Mercantil se constituye por tiempo indefinido a partir de la fecha en que quede inscrita en el Registro Publico Mercantil de este Departamento. - **CUARTO:** La sociedad se constituye con un capital máximo de CIENTO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 100,000.00), el cual esta dividido en tres partes sociales, las cuales han sido aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor FRANCISCO ANTONIO TORRES, suscribe una parte social con un valor nominal de SESENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 60,000.00), que representa el SESENTA POR CIENTO (60%), el Socio FRANKLIN ROBERTO TORRES ZAVALA, suscribe una parte social con un valor nominal de VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps. 20,000.00), que representa el VEINTE POR CIENTO (20%) y la Socia ERIKA YAMILETH TORRES ZAVALA suscribe una parte social con un valor nominal de VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps. 20,000.00), que representa el VEINTE POR CIENTO (20%), para cada uno, las cuales se encuentran integramente suscrita y pagadas por los socios en un cien por ciento (100%), segun se desprende del certificado de deposito NUMERO ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (11299), que a nombre de la sociedad se hiziera en el BANCO DE OCCIDENTE, en fecha veintuno (21) de abril del año dos mil quince (2015) y que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista, - **QUINTO:** El domicilio de la sociedad será en el Municipio del Valle de Angeles, Departamento de Francisco Morazan, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del pais. - **SEXTO:** Los constituyentes expresan que de conformidad al desarrollo que pudiera ir adquiriendo la empresa podrán realizar aumentos de capital teniendo en cuenta lo que dispone el Código de Comercio, pero en ningun caso los socios podran tener mas de una parte social, las cuales son de naturaleza desiguales y de un valor de base de cien lempiras o múltiplo de cien como lo dispone el articulo 70 del Código de Comercio. - **SEPTIMO:** Los

N. 2666294

socios determinan de comun acuerdo en no admitir nuevos socios sin el consentimiento de los votos que representen las dos terceras partes del total del capital social.- sin embargo, en caso de división o cesión de las partes sociales legalmente acordadas, los socios fundadores tendrán derecho preferente a los extraños a la sociedad para suscribirlas o adquirir las mismas, gozando de un plazo de quince días calendarios para hacer uso de tal derecho.-

**OCTAVO:** Para el aumento del capital social, se estará a lo que disponga la asamblea ordinaria de socios lo que no implicara reforma alguna a la escritura social y la forma y los terminos en que deben hacerse las correspondientes aportaciones. En el caso de que uno de los socios fundadores no estuviere presente en la Junta de Socios en donde se acuerde el aumento de capital social tendrá derecho a que se le comunique el acuerdo correspondiente, mediante tarjeta certificada con acuse de recibo y, gozara igualmente del plazo de quince dias para ejercitar el derecho en referencia, en caso de no hacerlo deberá entenderse que renuncia a dicha preferencia, en consecuencia el aumento de capital podrá ser suscrito por personas extrañas a la sociedad, teniendo siempre en cuenta lo que dispone el artículo 43 del Código de Comercio.- **NOVENO:** La administración de la sociedad estara a cargo del señor FRANCISCO ANTONIO TORRES quien actuara como GERENTE GENERAL.- El Gerente, hará uso de la firma social y estará facultado desde ahora para realizar validamente todos los actos y para celebrar todos los contratos necesarios en el giro de los negocios que conduzcan a los fines que propone la sociedad, inclusive los de incrementar el volumen de las operaciones ordinaria y los bienes sociales.- Sera el representante de la sociedad, judicial o extrajudicialmente, así ante personas particulares como ante toda clase de corporaciones, sociedades, juzgados y tribunales y ante las autoridades del orden administrativo del país - Queda, además, facultado para comprar, vender permutar o por cualquier otro concepto, derechos referentes a los servicios de la sociedad, etc. - Para obtener dinero en calidad de préstamo otorgando las garantías necesarias.- Para otorgar poderes generales o especiales.



con las facultades inherentes al cargo.- Para hacer imposiciones de dinero en instituciones bancarias del país o extranjeras, y para hacer retiros de fondos mediante el libramiento de cheques, libranzas, giros, cartas de crédito y por cualquier otro medio de crédito o de cambio.- Para librar, endosar, descontar, negociar y protestar letras de cambio o cualquiera otra clase de documentos mercantiles que tengan relación con las operaciones de la sociedad, y para llevar los libros de contabilidad que prescribe la ley: DECIMO. La asamblea de los socios es el órgano supremo de la sociedad, y tendrá las facultades que determina el Código de Comercio para esta clase de sociedades. Previa convocatoria, la asamblea se reunirá en el domicilio de la sociedad el mes de enero de cada año; DECIMO PRIMERO. La convocatoria para la asamblea será hecha por el Gerente o por los socios que representen más de la tercera parte del capital social, mediante tarjetas postales certificadas con acuse de recibo, que deberán contener el orden del día y remitirse a cada socio, por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea: DECIMO SEGUNDO: La asamblea quedará validamente instalada si concurren socios que representen por lo menos la mitad del capital social.- Si en la primera reunión no se obtuviere esta asistencia, los socios serán convocados por segunda vez, y la asamblea funcionará validamente cualquiera que sea el número de los concurrentes.- Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de las asambleas y gozará de un voto por cada cien lempiras de su aportación: DECIMO TERCERO: Las resoluciones de la asamblea se tomarán por la mayoría de los votos de los que concurren, excepto en los casos de modificación de la escritura social, para lo cual se requerirá, por lo menos, el voto de las tres cuartas partes del capital social, a no ser que se trate del cambio de los fines de la sociedad o que la modificación aumente las obligaciones de los socios, casos en los que se requerirá la unanimidad de los votos: DECIMO CUARTO: La sociedad llevará, además de sus libros de contabilidad legales, un libro de inscripción de socios, con expresión de sus aportes o transmisiones de partes sociales, lo mismo que un libro

de actas, DECIMO QUINTO: Ningún socio podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios idénticos a los que realiza la sociedad, ni formar parte de sociedades que los realicen, salvo acuerdo expreso de la Asamblea de Socios; DECIMO SEXTO: Los socios están obligados a practicar un inventario o balance general, en la primera quincena del mes de Enero de cada año, para enterarse de la marcha del negocio, sin perjuicio de que podrán practicarlo también en cualquier tiempo, si así lo acuerdan; DECIMO SEPTIMO: Una vez practicadas las operaciones que anteceden y si la asamblea lo acordare, podrá procederse a la distribución de ganancias y pérdidas, las que se dividirán de conformidad con las aportaciones de la parte social de cada socio; DECIMO OCTAVO: De las utilidades netas de la sociedad deberá separarse el cinco por ciento (5%), para formar el capital de reserva, y cuando por cualquier motivo se disminuyere el capital de reserva, deberá ser reintegrado en la misma forma; DECIMO NOVENO: Aún antes del vencimiento del plazo señalado para su duración, la sociedad podrá disolverse en los casos siguientes: a) Por imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad; b) Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social; c) Reducción de los socios a un número inferior al que la Ley determina, d) Por acuerdo de los socios; VIGESIMO: Acordada la disolución se procederá a la liquidación de la misma sociedad y a nombrar a la persona que deba practicarla, el cual tendrá las siguientes facultades: a) Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución; b) Cobrar lo que se deba a la sociedad y pagar lo que ella deba; c) Vender los bienes de la sociedad; d) Practicar el balance final de liquidación, el cual será discutido y aprobado por los socios; e) Liquidar a cada socio su haber social; f) Depositar el balance final en el Registro Público de Comercio y obtener la cancelación de la inscripción de la sociedad mercantil. - En caso contrario, la designación la hará el Juzgado de Letras de lo Civil correspondiente, a instancia de cualquiera de ellos. - El liquidador procederá de conformidad con lo prevenido en los artículos 336 y 339 del Código de Comercio.



VIGESIMO PRIMERO: La Asamblea decidirá el sueldo mensual que devengara el Gerente General; VIGESIMO SEGUNDO: En todo lo que no este previsto en este instrumento, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio, Leyes Mercantiles, Usos y Costumbres y en su defecto en lo aplicable del derecho Común; VIGESIMO TERCERO: Los comparecientes FRANCISCO ANTONIO TORRES, FRANKLIN ROBERTO TORRES ZAVALA, y ERIKA YAMILETH TORRES ZAVALA dicen: Que bajo los pactos y estipulaciones consignadas en esta escritura, los que aprueban y aceptan en todo su contenido, quedan constituidos en AGUA LA TIGRA S. DE R. L. Yo el Notario, doy fe de haber tenido a la vista los siguientes documentos descritos por su orden: Tarjetas de Identidad Números: 0826-1961-00047, 0826-1984-00058 y 0826-1988-00131 y Registro tributarios numeros 08261961000472, 08261984000583 y 08261988001317, respectivamente, y de haber hecho la advertencia relativa a las sanciones en que se incurre si se contraviniere a esto.- Así lo dicen y otorgan ante el Suscrito Notario que da fe.- Y enterados del derecho que la ley les concede para leer por sí esta escritura, por su acuerdo procedi a su lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes, firman y estampan su huella digital del dedo índice derecho.- De todo lo cual, del conocimiento, profesión, edad, estado civil y vecindad de los comparecientes.- DOY FE.- Firma y Huella.- FRANCISCO ANTONIO TORRES.- firma y Huella.- FRANKLIN ROBERTO TORRES ZAVALA.- Firma y Huella.- ERIKA YAMILETH TORRES ZAVALA.- Firma y Sello Notarial.- DAVID ARMANDO MONTTOYA IZAGUIRRE.

Y a requerimiento de los señores FRANCISCO ANTONIO TORRES, FRANKLIN ROBERTO TORRES ZAVALA y ERIKA YAMILETH TORRES ZAVALA, para serles entregada, libro, sello y firma esta PRIMERA COPIA, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda en todas sus partes



Nº. 2666296

bajo el numero preinserto de mi Protocolo corriente, donde anote este Libramiento. DOY

FE.

*[Handwritten signature]*



REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN  
CENTRO ASOCIADO I.P.

MATRICULA: 2543099

INSCRIPCIÓN: 27679  
DE LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES

29 04 2015  
(FECHA)

*[Handwritten signature]*



REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO  
E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

INSCRITA CON EL No. 21278 FOLIO 11258 TOMO XX

DEL LIBRO DE: Sociedades

TEGUCIGALPA M.D.C. 12 de mayo de 2015

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR



**Corporación Municipal de Valle de Ángeles, F.M.**  
Afiliada a la Mancomunidad de MANOFM

# ALCALDÍA MUNICIPAL

**Permiso de Operación de Negocio No. 198**

Expediente A-507

El suscrito Alcalde Municipal del término autoriza el presente permiso de operación del siguiente negocio

Nombre del Propietario: AGUA LA TIGRA S. DE R. L.

Clase de Negocio: \*\* COMPAÑIA DISTRIBUIDORA \*\*

Nombre del Negocio: " AGUA LA TIGRA S. DE R. L. "

Ubicación del Negocio: LOS LIMOS, VALLE DE ANGELES, F.M.

## VALIDO POR EL AÑO FISCAL

Extendido en la ciudad turística de Valle de Ángeles, departamento de Francisco Morazán, en

Fecha 01 del mes de FEBRERO del año 2028

ALCALDE MUNICIPAL



*[Handwritten signature]*  
JEFE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



República de Honduras  
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
Registro Tributario Nacional

RTN: 08019015739463

AGUA LA TIGRA S DE R L  
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-87, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.



Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 1896586

Transacción: A64AAB

Fecha de Emisión: 20150512



## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-79143

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **AGUA LA TIGRA S DE R L**  
Con Registro Tributario Nacional: **08019015739463**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-79143 en fecha 03/10/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25417071741 de fecha 02/10/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 35740234065, presentada el 21/04/2023.

La presente Constancia vence el 02/01/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ  
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gov.bn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-79143** o mediante el siguiente código QR:





## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-23-10500-39170

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **AGUA LA TIGRA S DE R L**  
Con Registro Tributario Nacional: **08019015739463**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-23-10500-39170 en fecha 21/11/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25417727020 de fecha 21/11/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 21/11/2023 hasta 20/12/2023, **la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016 y Artículo 18 del Decreto 113-2011.**

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ  
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **151-23-10500-39170** o mediante el siguiente código QR:



# AGUA LA TIGRA S DE R.L.

Barrió Los Lirios, Valle de Ángeles  
RTN: 08019015739463  
Teléfono: 2766-2828  
Tegucigalpa, Honduras, C.A.  
Email: cesars2199@gmail.com



## FACTURA PROFORMA 100

Día	Mes	Año
30	10	2023

Cliente:  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
Dirección: Col. El prado, Tegucigalpa, Honduras

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	VALOR L.	PESO	TOTAL
204	Botellones de 5 galones	29.00		5,916.00
200	Paquetes de agua en bolsa 500 ml	20.00		4,000.00
4320	Unidades de agua 355 ml	5.22		22,550.40
			Exento	9,916.00
			Grabado	22,550.40
			ISV	3,382.56
			<b>TOTAL</b>	<b>L.35,848.96</b>

Treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho con 96/100

Observaciones: Consumo de agua purificada mes de septiembre de 2023.

**LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS**

FIRMA AUTORIZADA





**ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL**  
**PROV-OCTUBRE-042**

En esta fecha 30 de octubre del 2023 se recibe de conformidad a la Orden de Compra No. **OC-105-GCCNE-2023**, en la oficina de proveeduría por parte de la empresa **AGUA LA TIGRA S. DE R.L.**, lo que se detalla a continuación:

- Doscientos cuatro (204) botellón cinco galones,
- Doscientos (200) paquetes de agua en bolsa 500 ml,
- Cuatro mil trescientos veinte (4,320) unidades de agua 355 ml.

Nº	FECHA	COMPROBANTE DE ENTREGA	CANTIDAD BOTELLONES DE 5 GALONES	CANTIDAD BOTES DE 12 OZ	CANTIDAD DE FARDOS (20 UNIDADES C/F)
1	11/9/2023	009157	78	1,440	
2	11/9/2023	009156			100
3	18/9/2023	009168	58	1,440	
4	25/9/2023	009182	68	1,440	
5	25/9/2023	009181			100
			204	4,320	200

Factura proforma 100 con RTN 08019015739463 por la cantidad de L. 35,848.96. Correspondiente al mes de septiembre.

**SOLICITADO PARA CONSUMO EN LA INSTITUCION.**



Recibe: **MARLENE MARTINEZ VALERIO**  
 Jefe de Proveeduría.



Vo.Bo. LIC. **SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS**  
 Directora Administrativa y Financiera.

ARCHIVO/COPIA



# CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

## ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL

### PROV-OCTUBRE-042

En esta fecha 30 de octubre se recibe de conformidad a la Orden de Compra No. OC-105-GCCNE-2023, en la oficina de proveeduría por parte de la empresa AGUA LA TIGRA S. DE R.L., lo que se detalla a continuación:

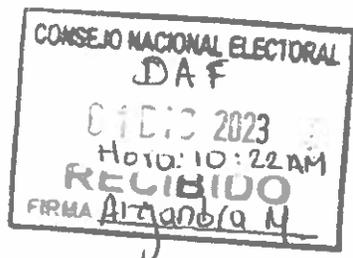
- Doscientos cuatro (204) botellón cinco galones,
- Doscientos (200) paquetes de agua en bolsa 500 ml,
- Cuatro mil trescientos veinte (4,320) unidades de agua 355 ml.

Factura proforma 100 con RTN 08019015739463 por la cantidad de L. 35,848.96. Correspondiente al mes de septiembre.

SOLICITADO PARA CONSUMO EN LA INSTITUCION.



Recibe: MARLENE MARTINEZ VALERIO  
Jefe de Proveeduría.



ARCHIVO/COPIA



Vo.Bo. LIC. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS  
Directora Administrativa y Financiera.



**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**ORDEN DE COMPRA**  
**OC-105-GCCNE-2023**



DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DEPARTAMENTO	SECRETARIA GENERAL		NUMERO DE PROCESO	
SOLICITANTE PARA			CM-098-GCCNE-2023	
LUGAR Y FECHA:	TEGUCIGALPA M.D.C.	viernes 08 de septiembre de 2023	CODIGO DE PROVEEDOR	
			1-0048	
DIRIGIDA A:	AGUA LA TIGRA S. DE R.L.			
DETALLE:	El Consejo Nacional Electoral (CNE) ha resuelto adjudicar el proceso No. CM-098-GCCNE-2023, denominado "COMPRA DE AGUA PURIFICADA PARA DIECINUEVE (19) SEMANAS PARA COLABORADORES DEL CNE Y ATENCIÓN AL PÚBLICO", por lo que, solicitamos a Ustedes proceder con la que se detalla a continuación:			
N°	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL GENERAL
1	AGUA PURIFICADA EN PRESENTACIÓN DE BOTELLA DE 12 ONZAS	26,790.00	L 5.22 L	139,843.80
2	AGUA PURIFICADA EN PRESENTACIÓN DE BOTELLONES DE 5 GALONES	1,482.00	L 29.00 L	42,978.00
3	FARDOS DE BOLSAS CON AGUA PURIFICADA DE 500 ML	950.00	L 20.00 L	19,000.00
SUBTOTAL				L 201,821.80
4 % IMP. POR TASA TURISTICA				L -
15 % IMP. SOBRE LA VENTA				L 20,976.57
18 % IMP. SOBRE LA VENTA				L -
<b>TOTAL</b>				<b>L 222,798.37</b>
<b>TOTAL EN LETRAS</b>		<b>DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 37/100</b>		
CONDICIONES:	<p>1. Los productos deberán viajar por cuenta y riesgo del proveedor por tanto se recibieran en perfecto estado, salvo convenios que sobre el particular puedan pactarse.</p> <p>2. El proveedor deberá realizar las entregas de la siguiente manera; 1,410 unidades semanales de agua purificada en presentación de 12 onzas, 78 unidades semanales de agua purificada en presentación de botellón de 5 galones y 100 fardos de agua purificada en bolsa de 500 mililitros cada dos (2) semanas.</p> <p>3. Al momento de hacer entrega del bien o servicio, favor entregar la factura proforma.</p> <p>4. Una vez que el cheque esté listo para pago se procederá a emitir la orden de compra exenta en la plataforma de PAMEH para su respectiva entrega y así pueda emitir la factura CAI, misma que deberá llevar el número de orden de compra exenta y el registro de exonerados (si aplica).</p> <p>5. La factura debe ser enviada en original al momento de recibir la orden de compra exenta (si aplica).</p> <p>6. Esta orden no será tramitada si presenta alteraciones de cualquier clase.</p> <p>7. El proveedor se compromete a entregar el bien o servicio en el tiempo estipulado en la cotización, caso contrario se anulará.</p> <p>8. Los pagos se realizarán cada cuatro (4) semanas conforme a las cantidades de los suministros entregados durante ese tiempo.</p>			
<b>CLAUSULA DE ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:</b>				
Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que su personal y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; lavado de activos o financiación del terrorismo. Si durante el plazo de vigencia del contrato se hallaren que una de las partes, se encuentra inmiscuida en este tipo de delitos y como producto de una investigación relacionada fuese incluida en listas internacionales, de conformidad con el derecho internacional. - La parte libre de reclamo tendrá derecho a rescindir unilateralmente el contrato, sin obligación a indemnizar por daño y perjuicio a la parte infractora.				
OBSERVACIÓN:	El valor correspondiente al suministro de agua purificada en presentación de botella de 12 onzas, incluye el valor del impuesto sobre venta de acuerdo a la resolución de exoneración No. ISV-E2023000693 (No se exonera alimentos y bebidas). en el caso de agua purificada en botellón y en bolsas ya están exentos por Ley.			



**LICDA. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS**  
 Directora Administrativa y Financiera



# CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

7

# C

## **CERTIFICACION 025-2023.** La Infrascrita Secretaria General del

Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral cinco (05) del Acta Número 02-2023, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día miércoles once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, analiza el tema de los procesos de contratación realizados por la Dirección Administrativa y Financiera. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. Dejar sin valor y efecto la Resolución emitida mediante Certificación 644-2022 de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), en la cual se instruye a la Directora Administrativa y Financiera, para que todas las solicitudes relacionadas a pago, compras y demás que tengan relación con el presupuesto de la Institución, deberán ser acompañados con los dictámenes, de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna, previo a su autorización. b. Instruir a la Directora Administrativa y Financiera para lo siguiente:

1. Que todas las solicitudes de pago, compras y demás, menores a VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00), que tengan relación con el presupuesto de la Institución, NO requieren dictámenes de Asesoría Legal u Opiniones de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna. Dichas solicitudes serán sometidas a consideración del Consejero Presidente (a) para su aprobación.
2. Todo proceso de compra, contratación o pago menor, que exceda de VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00), hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 250,000.00), deberá seguir el procedimiento siguiente.
  - a. Será la Dirección Administrativa y Financiera quien recibirá todas las solicitudes de los jefes de cada dependencia o cualquier otro empleado de la Institución.
  - b. Posteriormente realizará el procedimiento propio de la Comisión de Compras y se emitirá el informe correspondiente.
  - c. Una vez emitido el informe deberá ponerlo en conocimiento del Pleno de Consejeros.
  - d. Una vez elaborado el informe la Directora de la DAF solicitará los dictámenes u opiniones correspondientes.



- e. La DAF remitirá el informe con las opiniones y dictámenes del caso para aprobación del Pleno de Consejeros.
3. A propuesta de la Consejera Hall se recuerda a todas las dependencias administrativas y legales relacionadas con estos procesos, que debe tenerse un especial cuidado en observar las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 5 y 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los cuales establecen lo siguiente: "La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer." Y el artículo 37 establece: "Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración, por medio del órgano responsable de la contratación deberá acreditar el objeto del contrato, la necesidad que se pretende satisfacer y el fin público perseguido y contar, según corresponda, con los estudios, planos, diseños o especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos y actualizados en función de las necesidades a satisfacer, así como con la programación total y las estimaciones presupuestarias. Para ello deberán tenerse en cuenta los objetivos y prioridades de los planes y programas de desarrollo o de inversión pública, de corto, mediano o largo plazo, los respectivos planes operativos anuales y los objetivos, metas y previsiones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República o de los demás presupuestos del sector público que correspondan."

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del Gasto, Recursos Humanos.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de enero de dos mil veintitres (2023).

**ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Certificación 025-2023, Acta 02-2023, dos (2) páginas



**C****CERTIFICACION 351-2023.**

La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad en el punto V.2 (Asuntos Ordinarios) numeral siete (07) del Acta Número 20-2023 correspondiente a la Sesión celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes ocho (08) de mayo del dos mil veintitres (2023) reanudada el día martes nueve (09) y viernes doce (12) del mismo mes y año que literalmente dice: El Pleno de Consejeros recibió el Oficio

025-2023-UAI-CNE del Licenciado Luis Fernando Lainez Zambrano, Auditor Interno mediante el cual informa que en fecha veintiseis (26) de marzo del año dos mil veintidos (2022) fue derogado el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas mediante Decreto No. 18-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35.883, que dice "Control Concurrente" permite que los actos administrativos sean examinados desde el inicio del proceso hasta finalizar el mismo, dando la oportunidad de detectar en el mismo momento cualquier situación irregular y corregirla, aplicando de esta forma la función de asesoría que le permita la Ley que estaba en vigencia en el Decreto No. 145-2019 de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35.192 de fecha cinco (5) de marzo del año dos mil veinte (2020). Procediendo a notificar a la Dirección Administrativa y Financiera, Jefatura de Recursos Humanos y Unidad de Pre-Intervención del Gasto de las nuevas disposiciones en cumplimiento a las normativas emanadas del Tribunal Superior de Cuentas y sujetas a las Leyes correspondiendo únicamente en los procesos de adquisiciones de requerimientos entre otros de conformidad al artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado como Observador Ex Officio del Tribunal Superior de Cuentas. Quedando sujeta la Unidad de Auditoría Interna para la realización posterior sobre los procesos electorales de adquisiciones y gastos de funcionamiento y otros gastos de las cuentas que se efectúan por pagos ejecutados de la Institución según procesos administrativos financieros de procesos electorales, elecciones primarias y generales, de acuerdo al seguimiento a los procedimientos establecidos por la Unidad de Auditoría Interna como en los papeles de trabajo y aplicando los atributos de los hallazgos encontrados en las auditorías que se realicen según rubro examinado, entre ellos Título condiciones criterio causa efecto recomendaciones y conclusiones cuando se encuentren responsabilidades de los fondos asignados a los colaboradores y otros. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, si bien es cierto que el Decreto No. 18-2022 de fecha veintiseis (26) de marzo del año dos mil veintidos (2022) derogado por el Congreso Nacional y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35.883 deroga el artículo 2 del Decreto 145-2019 en el cual se especificaban las definiciones del Control interno: control externo, selectivo, control concurrente y control posterior de la Auditoría, pero el mismo Decreto 145-2019 en su artículo 51 declara medidas preventivas el cual se transcribe:

**ARTICULO 51. MEDIDAS PREVENTIVAS.** Sin perjuicio de la aplicación del Control posterior, la Institución puede implementar Controles Preventivos y Concurrentes debiendo verificar la correcta aplicación y efectividad para evitar la consumación de cualquier acto irregular, para lo cual se propone las acciones correctivas que corresponda. En tal sentido, el Pleno de Consejeros **RESUELVE:** a. Comunicar a la Jefatura de Auditoría Interna para que en aplicación del artículo 51 del Decreto 145-2019, transcrito, deben dar cumplimiento a los controles preventivos y concurrentes, por lo que en cumplimiento a la Resolución contenida en la Certificación 025-2023, deben seguir emitido las opiniones relacionadas a

*pago, compras y demas que tengan relación con el presupuesto de la Institución. b  
Comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, para los  
tramites correspondientes*

*En la presente se genera entrega copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Dirección  
Administrativa, Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención de  
Cajeros*

*Para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de  
Bogotá, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de mayo del dos mil  
veintidós (2022)*

**ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ  
SECRETARIA GENERAL**

*Certificación 351-2023 Acta 20-2023 dos (2) paginas*





25 JUN 2021  
 FIRMADO  
 Luis Fernando



**C**

**CERTIFICACION 1116-2021.** El Infrascrito Secretario General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el punto V.1 (Asuntos Administrativos) numeral dos (02) del Acta Número 31-2021, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes veintiuno (21) de Junio de dos mil veintiuno (2021), que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, recibió nota de la Licenciada Dirla Jackeline Vijil Cárdenas, Directora Administrativa y Financiera, mediante la cual manifiesta que con el fin

de continuar validando y dando mayor transparencia a los diferentes procesos de adquisición de materiales, bienes y/o servicios de Gastos de Funcionamiento, considerando que la comisión de compras de funcionamiento nombrada según certificación No. 091-2020 de fecha 28 de febrero de 2020, estaba integrada por el Abogado Dagoberto Castellanos, quien lamentablemente falleció el 23 de marzo de 2021, respetuosamente solicita se nombre en dicha asignación a un representante del departamento de Asesoría Legal. Adicionalmente el Licenciado Luis Fernando Lainez, Auditor Interno de este Organismo electoral, debe fungir únicamente como veedor de los diferentes procesos. En vista de lo anterior presenta propuesta de la manera siguiente:

No.	Cargo
1	Jefe del Departamento de Proveduría
2	Jefe o Representante del Departamento de Asesoría Legal
3	Representante del Área Administrativa del Despacho de la Presidencia o en su defecto un representante de la Unidad de Pre Intervención del Gasto
4	Como veedor de los diferentes procesos el Auditor Interno de la Institución

Destacando que todos los procesos de compras y contrataciones del presupuesto de funcionamiento realizados mediante la plataforma de Honducompras 2.0, son revisados por la Licenciada Marcela Herrera, Comprador Público Certificado (CPC) de la Institución y autorizados por su persona. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, en atención a lo antes expuesto por la Licenciada Dirla Jackeline Vijil Cárdenas, Directora Administrativa y Financiera, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. Autorizar la integración de la Comisión de Compras para los distintos procesos de compras y contrataciones propios de la ejecución del presupuesto ordinario exclusivamente. La misma debe ser integrada de la siguiente manera: 1. La Jefa de Compras o Proveduría, Licenciada Marlene Martínez Valerio; 2. Un (1) representante del Departamento de Asesoría Legal, Abogada Delin Oralia Guevara Ardón; 3. Un representante del Despacho de la Presidencia Licenciado Darwin Efraín Ferrufino, en los casos que por las características del proceso la Presidencia considere necesario integrarlo y para el resto de casos un (1) representante de la Unidad de Pre Intervención del Gasto, Abogado Raúl Amílcar Rivera Montoya. Como veedor del Proceso el Auditor Interno, Licenciado Luis Fernando Lainez Zambrano."

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección Administrativa y Financiera, Proveduría, Asesoría Legal, Auditoría Interna, Unidad de Pre Intervención del Gasto.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

  
**ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA**  
**SECRETARIO GENERAL**





05 OCT 2021  
Leonel Zurigo  
RECIBIDO



# C

**CERTIFICACION 1531-2021.** El Infrascrito Secretario General

del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el punto V.I (Asuntos Administrativos) numeral uno (01) del Acta Número 54-2021, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes veinte (20) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

que literalmente dice: "El pleno de Consejeros, dada la carga de trabajo que tiene la Secretaria General en el presente proceso de Elecciones Generales 2021 y para reforzar la misma. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. **Trasladar funcionalmente a la Abogada Delin Oralia Guevara Ardón a la Secretaria General, para que apoye a la Abogada Guadalupe Andino en la certificación de puntos de acta referente a lo concerniente a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE) y otros, durante el proceso de Elecciones Generales 2021. b. Designar al Abogado Martil de Jesús Lizardo por Asesoría Legal, como miembro de la Comisión de Compras Institucional. c. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Jefatura de Recursos Humanos para los trámites correspondientes**".

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección Administrativa y Financiera, Recursos Humanos, Asesoría Legal, Secretaria General.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

  
**ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA**  
**SECRETARIO GENERAL**



GAS\*



**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**ORDEN DE COMPRA**  
**OC-105-GCCNE-2023**



DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DEPARTAMENTO SOLICITANTE PARA	SECRETARIA GENERAL			NUMERO DE PROCESO	CM-098-GCCNE-2023
LUGAR Y FECHA:	TEGUCIGALPA M.D.C.	viernes 08 de septiembre de 2023		CODIGO DE PROVEEDOR	1-0048
DIRIGIDA A:	AGUA LA TIGRA S. DE R.L.				
DETALLE:	El Consejo Nacional Electoral (CNE) ha resuelto adjudicar el proceso No. CM-098-GCCNE-2023, denominado "COMPRA DE AGUA PURIFICADA PARA DIECINUEVE (19) SEMANAS PARA COLABORADORES DEL CNE Y ATENCIÓN AL PÚBLICO", por lo que, solicitamos a Ustedes proceder con la que se detalla a continuación:				
N°	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL GENERAL	
1	AGUA PURIFICADA EN PRESENTACIÓN DE BOTELLA DE 12 ONZAS	26,790.00	L 5.22	L	139,843.80
2	AGUA PURIFICADA EN PRESENTACIÓN DE BOTELLONES DE 5 GALONES	1,482.00	L 29.00	L	42,978.00
3	FARDOS DE BOLSAS CON AGUA PURIFICADA DE 500 ML	950.00	L 20.00	L	19,000.00
SUBTOTAL				L	201,821.80
4 % IMP. POR TASA TURISTICA				L	-
15 % IMP. SOBRE LA VENTA				L	20,976.57
18 % IMP. SOBRE LA VENTA				L	-
<b>TOTAL</b>				L	<b>222,798.37</b>
<b>TOTAL EN LETRAS</b>		<b>DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 37/100</b>			
CONDICIONES:	<p>1. Los productos deberán viajar por cuenta y riesgo del proveedor por tanto se recibieran en perfecto estado, salvo convenios que sobre el particular puedan pactarse.</p> <p>2. El proveedor deberá realizar las entregas de la siguiente manera; 1,410 unidades semanales de agua purificada en presentación de 12 onzas, 78 unidades semanales de agua purificada en presentación de botellón de 5 galones y 100 fardos de agua purificada en bolsa de 500 mililitros cada dos (2) semanas.</p> <p>3. Al momento de hacer entrega del bien o servicio, favor entregar la factura proforma.</p> <p>4. Una vez que el cheque esté listo para pago se procederá a emitir la orden de compra exenta en la plataforma de PAMEH para su respectiva entrega y así pueda emitir la factura CAI, misma que deberá llevar el número de orden de compra exenta y el registro de exonerados (si aplica).</p> <p>5. La factura debe ser enviada en original al momento de recibir la orden de compra exenta (si aplica).</p> <p>6. Esta orden no será tramitada si presenta alteraciones de cualquier clase.</p> <p>7. El proveedor se compromete a entregar el bien o servicio en el tiempo estipulado en la cotización, caso contrario se anulará.</p> <p>8. Los pagos se realizarán cada cuatro (4) semanas conforme a las cantidades de los suministros entregados durante ese tiempo.</p>				
<b>CLAUSULA DE ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:</b>					
Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que su personal y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; lavado de activos o financiación del terrorismo. Si durante el plazo de vigencia del contrato se hallaren que una de las partes, se encuentra inmiscuida en este tipo de delitos y como producto de una investigación relacionada fuese incluida en listas internacionales, de conformidad con el derecho internacional. - La parte libre de reclamo tendrá derecho a rescindir unilateralmente el contrato, sin obligación a indemnizar por daño y perjuicio a la parte infractora.					
OBSERVACIÓN:	El valor correspondiente al suministro de agua purificada en presentación de botella de 12 onzas, incluye el valor del impuesto sobre venta de acuerdo a la resolución de exoneración No. ISV-E2023000693 (No se exonera alimentos y bebidas), en el caso de agua purificada en botellón y en bolsas ya están exentos por Ley.				



**LICDA. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS**  
 Directora Administrativa y Financiera



**CNE**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
RECEIVED/DAF

8 SEP 2023

NOM: \_\_\_\_\_  
H: \_\_\_\_\_

C

**CERTIFICACION 575-2023.** La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por mayoría, en el punto V.1 (Asuntos Administrativos) numeral tres (03) del Acta Número 39-2023, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), reanudada el día viernes ocho (8) del mismo mes y año, que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, recibió el Oficio DAF-09-0918-2023, de la Licenciada Suany Yolanda Núñez Lagos, Directora Administrativa y Financiera, mediante el cual

manifiesta que en atención a la Resolución contenida en la Certificación 524-2023 mediante la cual el Pleno de Consejeros autoriza a la Dirección Administrativa y Financiera para que proceda a efectuar una compra menor para abastecer de agua en sus diferentes presentaciones, a los colaboradores y atención al público del Consejo Nacional Electoral hasta el mes de diciembre del presente año.

De acuerdo a lo anterior en fecha diecisiete (17) de agosto del presente año dos mil veintitrés (2023), se recibió solicitud de la Licenciada Tania Paola Reyes, Jefe de Servicios Generales/CNE, quien solicita la compra de agua purificada para diecinueve (19) semanas, la cual será utilizada por funcionarios y colaboradores del Consejo Nacional Electoral, cantidades que se detallan a continuación;

- Compra de mil cuatrocientos diez (1,410) unidades de agua purificada en presentación de botellas de doce (12) onzas semanales. (1,410 uds X 19 semanas = 26,790 uds.).
- Compra de setenta y ocho (78) unidades de agua purificada en presentación de botellón de cinco (5) galones semanales. (78 uds X 19 semanas = 1,482 uds.).
- Compra de cien (100) fardos de agua purificada de 500 mililitros cada dos (2) semanas. (100 fardos X 9.5 semanas = 950 fardos.)

Ingeniería - Archivo

Por consiguiente, se procedió a dar inicio el proceso denominado **CM-098-GCCNE-2023, "COMPRA DE AGUA PURIFICADA PARA DIECINUEVE (19) SEMANAS PARA COLABORADORES DEL CNE Y ATENCIÓN AL PÚBLICO"**, a través de la plataforma de **Honducompras 1**.

De acuerdo a lo anterior, se recibieron tres (3) cotizaciones mismas que se entregaron en sobre sellado a los Miembros de la Comisión Evaluadora de Procesos de Funcionamiento para que realizaran el respectivo análisis y elaboración del Informe de recomendación de adjudicación.

Según lo manifestado por la Comisión Evaluadora la cual recomienda lo siguiente:  
De acuerdo con la apertura de cotizaciones, con la presencia de los Miembros de la Comisión de Compras, se detallan de la siguiente manera:



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL									
Resumen de Cotizaciones Proceso No. CM-098-GCCNE-2023									
CANTIDAD DE SEMANAS	UNIDADES SEMANALES	TOTAL DE UNIDADES	DESCRIPCION	AGUA LA TIGRA		MANANTIAL PINARES		SURTIDOR DE ALIMENTOS DE HONDURAS	
				P.U	P.T.	P.U	P.T.	P.T.	P.T.
19	78	1482	BOTELLONES DE CINCO GALONES	L 29.00	L 42,978.00	L 35.00	L 51,870.00	L 37.00	L 54,834.00
	1410	26790	BOTELLAS EN PRESENTACIÓN DE 12 ONZAS	L 5.22	L 139,843.80	L 5.65	L 151,363.50	L 6.00	L 160,740.00
9.5	100	950	FARDOS DE BOLSAS CON AGUA DE 500 ML	L 20.00	L 19,000.00	L 25.00	L 47,500.00	L 25.95	L 49,305.00
VALOR SIN IMPUESTO				L 20.00	L 201,821.80		L 250,733.50		L 264,879.00
VALOR DEL IMPUESTO SOBRE VENTA					L 20,976.57		L 22,704.53		L 24,111.00
TOTAL GENERAL					L 222,798.37		L 273,438.03		L 288,990.00
TOTAL ADJUDICADO					L 222,798.37				

OBSERVACIONES: 1. LA EMPRESA MANANTIAL PINARES Y SURTIDOR DE ALIMENTOS DE HONDURAS OFERTARON 19 SEMANAS EN LA PRESENTACIÓN DE BOLSAS CON AGUA SIENDO LO CORRECTO DE ACUERDO A LAS ENTREGAS 9.5 SEMANAS 2. SE INCLUYE VALOR DEL IMPUESTO DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DE EXONERACIÓN No. ISV-E2023000693

Acorde a los requerimientos solicitados, todas las empresas cotizantes cumplen con los aspectos legales y técnicos, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y demás aplicables, esa Comisión recomienda adjudicar a **Agua la Tigra S de R. L.**, ya que es la oferta más baja económica y satisfactoria para este Organismo Electoral.

Basados en los artículos 51, 55, 63 numeral 3) y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023; de la evaluación económica y técnica se **RECOMIENDA** lo siguiente: **ADJUDICAR** la "**COMPRA DE AGUA PURIFICADA PARA DIECINUEVE (19) SEMANAS PARA COLABORADORES DEL CNE Y ATENCIÓN AL PÚBLICO**" a la Sociedad Mercantil **AGUA LA TIGRA S. DE R. L.**, por un monto total de **Doscientos Veintidós Mil Setecientos Noventa y Ocho Lempiras Con 37/100 (L 222,798.37)**, El valor correspondiente al suministro de agua purificada en presentación de botella de doce (12) onzas, incluye el valor del impuesto de acuerdo a la resolución de exoneración No. ISV-E2023000693 (No se exonera alimentos y bebidas), en el caso del agua purificada en botellón y en bolsas ya están exentos por ley.

Adicionalmente toda la información se remitió a la Unidad de Pre Intervención del Gasto, quienes mediante opinión **No. 077-UPG-2023**, consideran lo siguiente: De la revisión de la documentación se considera **PROCEDENTE** realizar la "**COMPRA DE AGUA PURIFICADA PARA DIECINUEVE (19) SEMANAS PARA COLABORADORES DEL CNE Y ATENCIÓN AL PÚBLICO**", proceso denominado **CM-098-GCCNE-2023**, a la Sociedad Mercantil **AGUA LA TIGRA S. DE R. L.**, por un monto de **Doscientos Veintidós Mil Setecientos Noventa Y Ocho Lempiras Con 37/100 (L 222,798.37)**, el valor a pagar por el agua purificada en presentación de doce (12) onzas incluye Impuesto Sobre Ventas.



Asimismo, se remitió la documentación a la Unidad de Auditoría Interna la cual mediante opinión recomienda lo siguiente: **ADJUDICAR A LA EMPRESA MERCANTIL AGUA LA TIGRA S. DE R. L.**, correspondiente a la **"COMPRA DE AGUA PURIFICADA PARA DIECINUEVE (19) SEMANAS PARA COLABORADORES DEL CNE Y ATENCIÓN AL PÚBLICO"**, por un valor de **Doscientos Veintidós Mil Setecientos Noventa y Ocho Lempiras Con 37/100 (L 222,798.37)**.

De acuerdo a las recomendaciones realizadas a esta Dirección Administrativa y Financiera, solicita al Pleno de Consejeros se autorice la adjudicación de la **"COMPRA DE AGUA PURIFICADA PARA DIECINUEVE (19) SEMANAS PARA COLABORADORES DEL CNE Y ATENCIÓN AL PÚBLICO"**, a través de la Sociedad Mercantil **AGUA LA TIGRA S. DE R. L.**, por un monto de **Doscientos Veintidós Mil Setecientos Noventa y Ocho Lempiras Con 37/100 (L 222,798.37)**. Correspondiente a la;

- Compra de mil cuatrocientos diez (1,410) unidades de agua purifica en presentación de botellas de doce (12) onzas semanales. (1410 uds X 19 semanas = 26790 uds.).
- Compra de setenta y ocho (78) unidades de agua purificada en presentación de botellón de cinco (5) galones semanales. (78 uds X 19 semanas = 1482 uds.).
- Compra de cien (100) fardos de agua purificada de quinientos (500) mililitros cada dos (2) semanas. (100 fardos X 9.5 semanas = 950 fardos.)

**POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** Autorizar a la Dirección Administrativa y Financiera, para que proceda a adjudicación la compra de agua purificada para diecinueve (19) semanas para los colaboradores de este organismo electoral y atención al público, a través de la Sociedad Mercantil **AGUA LA TIGRA S. DE R. L.**, por un monto de **Doscientos Veintidós Mil Setecientos Noventa y Ocho Lempiras Con 37/100 (L 222,798.37)**, debiendo afectar los objetos del gasto que correspondan".

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección Administrativa y Financiera.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

  
**ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**



Certificación 575-2023, Acta 39-2023, tres (3) páginas



OFICIO DAF-09-0918/2023

Tegucigalpa M. D. C., 06 de septiembre de 2023

Honorable  
**PLENO DE CONSEJEROS**  
Consejo Nacional Electoral  
Presente



Estimados Consejeros:

En atención a la **Certificación No. 524-2023**, mediante la cual el Pleno de Consejeros autoriza a la Dirección Administrativa y Financiera para que proceda a efectuar una compra menor para abastecer de agua en sus diferentes presentaciones, a los colaboradores y atención al público del Consejo Nacional Electoral hasta el mes de diciembre del presente año.

De acuerdo a lo anterior en fecha 17 de agosto del 2023, se recibió solicitud de la Lic. Tania Paola Reyes, Jefe Servicios Generales/CNE, quien solicita la compra de agua purificada para diecinueve (19) semanas, la cual será utilizada por funcionarios y colaboradores del Consejo Nacional Electoral, cantidades se detallan a continuación;

- Compra de 1,410 unidades de agua purificada en presentación de botellas de 12 onzas semanales. (1,410 uds X 19 semanas = 26,790 uds.)
- Compra de 78 unidades de agua purificada en presentación de botellón de 5 galones semanales. (78 uds X 19 semanas = 1,482 uds.)
- Compra de 100 fardos de agua purificada de 500 mililitros cada dos (2) semanas. (100 fardos X 9.5 semanas = 950 fardos.)

Por consiguiente, se procedió a dar inicio el proceso denominado **CM-098-GCCNE-2023, "COMPRA DE AGUA PURIFICADA PARA 19 SEMANAS PARA COLABORADORES DEL CNE Y ATENCIÓN AL PÚBLICO"**, a través de la plataforma de Honducompras 1.

De acuerdo a lo anterior, se recibieron 3 cotizaciones mismas se entregaron en sobre sellado a los miembros de la comisión evaluadora de procesos de funcionamiento para que realizaran el respectivo análisis y elaboración del informe de recomendación de adjudicación.

Según lo manifestado por la comisión evaluadora la cual recomienda lo siguiente; De acuerdo con la apertura de cotizaciones, con la presencia de los miembros de la Comisión de Compras, se detallan de la siguiente manera:



# CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL									
Resumen de Cotizaciones Proceso No. CM-098-GCCNE-2023									
CANTIDAD DE SEMANAS	UNIDADES SEMANALES	TOTAL DE UNIDADES	DESCRIPCION	AGUA LA TIGRA		MANANTIAL PINARES		SURTIDOR DE ALIMENTOS DE HONDURAS	
				P.U	P.T.	P.U	P.T.	P.T.	P.T.
19	78	1482	BOTELLONES DE CINCO GALONES	L 29.00	L 42,978.00	L 35.00	L 51,870.00	L 37.00	L 54,834.00
	1410	26790	BOTELLAS EN PRESENTACIÓN DE 12 ONZAS	L 5.22	L 139,843.80	L 5.65	L 151,363.50	L 6.00	L 160,740.00
9.5	100	950	FARDOS DE BOLSAS CON AGUA DE 500 ML	L 20.00	L 19,000.00	L 25.00	L 47,500.00	L 25.95	L 49,305.00
VALOR SIN IMPUESTO					L 201,821.80		L 250,733.50		L 264,879.00
VALOR DEL IMPUESTO SOBRE VENTA					L 20,978.57		L 22,704.53		L 24,111.00
TOTAL GENERAL					L 222,798.37		L 273,438.03		L 288,990.00
TOTAL ADJUDICADO					L 222,798.37				

OBSERVACIONES: 1. LA EMPRESA MANANTIAL PINARES Y SURTIDOR DE ALIMENTOS DE HONDURAS OFERTARON 19 SEMANAS EN LA PRESENTACIÓN DE BOLSAS CON AGUA SIENDO LO CORRECTO DE ACUERDO A LAS ENTREGAS 9.5 SEMANAS 2. SE INCLUYE VALOR DEL IMPUESTO DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DE EXONERACIÓN No. ISV-E2023000693

Acorde a los requerimientos solicitados, todas las empresas cotizantes cumplen con los aspectos legales y técnicos, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y demás aplicables, esta comisión recomienda adjudicar a **Agua la Tigra S de R.L.**, ya que es la oferta más baja económica y satisfactoria para este Organismo Electoral.

Basados en los artículos 51, 55, 63 numeral 3 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023; de la evaluación económica y técnica se **RECOMIENDA** lo siguiente: **ADJUDICAR** la “**COMPRA DE AGUA PURIFICADA PARA 19 SEMANAS PARA COLABORADORES DEL CNE Y ATENCIÓN AL PÚBLICO**” a la Sociedad Mercantil **AGUA LA TIGRA S. DE R. L.**, por un monto total de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 37/100 (L 222,798.37)**, El valor correspondiente al suministro de agua purificada en presentación de botella de 12 onzas, incluye el valor del impuesto de acuerdo a la resolución de exoneración No. ISV-E2023000693 (No se exonera alimentos y bebidas), en el caso del agua purificada en botellón y en bolsas ya están exentos por ley.

Adicionalmente toda la información se remitió a la Unidad de Pre Intervención del Gasto, quienes mediante opinión **No. 077-UPG-2023**, consideran lo siguiente:

De la revisión de la documentación se considera **PROCEDENTE** realizar la “**COMPRA DE AGUA PURIFICADA PARA 19 SEMANAS PARA**



**COLABORADORES DEL CNE Y ATENCIÓN AL PÚBLICO**", proceso denominado **CM-098-GCCNE-2023**, a la Sociedad Mercantil **AGUA LA TIGRA S. DE R. L.** por un monto de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 37/100 (L 222,798.37)**, El valor a pagar por el agua purificada en presentación de 12 onzas incluye Impuesto Sobre Ventas.

Asimismo, se remitió la documentación a la Unidad de Auditoría Interna la cual mediante opinión recomienda lo siguiente;

**RECOMIENDA ADJUDICAR A LA EMPRESA MERCANTIL AGUA LA TIGRA S. DE R. L.**, correspondiente a la **"COMPRA DE AGUA PURIFICADA PARA 19 SEMANAS PARA COLABORADORES DEL CNE Y ATENCIÓN AL PÚBLICO"**, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 37/100 (L 222,798.37)**.

De acuerdo a las recomendaciones realizadas a esta Dirección Administrativa y Financiera, se solicita al Honorable Pleno de Consejeros autorizar la adjudicación de la **"COMPRA DE AGUA PURIFICADA PARA 19 SEMANAS PARA COLABORADORES DEL CNE Y ATENCIÓN AL PÚBLICO"**, a través de la Sociedad Mercantil **AGUA LA TIGRA S. DE R. L.**, por un monto de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 37/100 (L 222,798.37)**. Correspondiente a la;

- Compra de 1410 unidades de agua purifica en presentación de botellas de 12 onzas semanales. (1410 uds X 19 semanas = 26790 uds.)
- Compra de 78 unidades de agua purificada en presentación de botellón de 5 galones semanales. (78 uds X 19 semanas = 1482 uds.)
- Compra de 100 fardos de agua purificada de 500 mililitros cada dos (2) semanas. (100 fardos X 9.5 semanas = 950 fardos.)

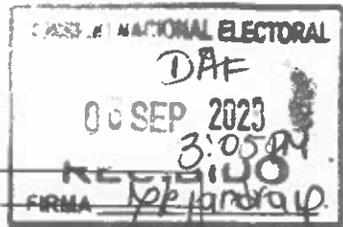
Sin otro particular, me suscribo de ustedes con la más alta muestra de consideración y estima.

Atentamente,



**LICDA. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS**  
Directora Administrativa y Financiera

Copia Archivo



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, FORMATO REVISION

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 1; 37 numeral 2, 41, 45, 46 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) DECRETO No. 145-2019 específicamente Artículo 51.- "Medidas Preventivas: Permite verificar su correcta aplicación y efectividad para evitar cualquier acto irregular y corregirla al momento, aplicando de esa forma la función de asesoría que les permita la Ley. Emitido en Certificación 351-2023, de fecha 08 de mayo de 2023

No.	DESCRIPCIÓN	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	NOTA ENVIADA con No. de OFICIO DAF 09-0917/2023 de la Licenciada Suany Yolanda Nuñez Lagos, Directora de la Dirección Administrativa y Financiera DAF de fecha 05 de septiembre de 2023, remitida al Licenciado Luis Fernando Lainez Jefe de Auditoría Interna, donde solicitan la REVISIÓN Y RECOMENDACIÓN DE "COMPRA DE AGUA PURIFICADA PARA 19 SEMANAS PARA COLABORADORES DEL CNE Y ATENCION AL PUBLICO" según certificación 524-2023, CORRESPONDIENTE AL PROCESO No.CM-098-GCCNE-2023.	✓		PENDIENTE DOCUMENTOS ORIGINALES PARA CONTROL POSTERIOR Y ADJUNTAR TODOS LOS DOCUMENTOS ORIGINALES FALTANTES A LA UAI. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS NACIONALES
2	ACTA DE COMISION DE COMPRAS PROCESO No. CM- 098-GCCNE-2023, FIRMADA POR: LICENCIADA MARLENE MARTINEZ VALERIO, ABOGADO RAUL AMILCAR RIVERA MONTOYA, ABOGADO MARTIL DE JESUS LIZARDO RUIZ, LICENCIADA MARCELA HERRERA DEL COMITÉ DE COMPRA Y PERITO MERCANTIL REMO JOSSE FLORES ESCOBAR COMO OBSERVADOR AUDITORIA INTERNA DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023, según CERTIFICACION 1116-2021 en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral dos (02) del Acta Número 31-2021 y CERTIFICACION 1531-2021 en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral uno (01) del Acta Número 54-2021.	✓		
3	TRES (03) COTIZACIONES PRESENTADAS DETALLADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: 01- AGUA LA TIGRA, S DE R. L., POR UN VALOR DE DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 37/100 (L 222,798.37).	✓		SE LE ADJUDICO LA QUE PRESENTO LA OFERTA MENOR QUE FAVORECE A LA INSTITUCION
4	02- MANANTIAL PINARES (QUALITY SERVICES, S. A. DE C. V., POR UN VALOR DE DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 03/100 (L 273,438,03).		✓	PRESENTAN COTIZACIONES QUE NO ESTAN DE CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DE HONDU COMPRAS1
5	03- SURTIDOR DE ALIMENTOS DE HONDURAS, POR UN VALOR DE DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 288,990.00).		✓	PRESENTAN COTIZACIONES QUE NO ESTAN DE CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DE HONDU COMPRAS1
6	PUBLICADO EN EL SISTEMA HONDU COMPRAS, EXPEDIENTE CM-098-GCCNE-2023, BAJO MODALIDAD DE COMPRA MENOR,	✓		
7	NOTA ENVIADA POR LA LICENCIADA TANIA PAOLA REYES GONZALEZ JEFE DE SERVICIOS GENERALES, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2023 SOLICITANDO LA AUTORIZACION PARA LA COMPRA DE AGUA PURIFICADA PARA 19 SEMANAS, A LA LICENCIADA SUANY YOLANDA NUÑEZ LAGOS DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,	✓		SE HARA INVENTARIO DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS A LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS MENSUALMENTE POR ESTA UNIDAD DE AUDITORIA, SEGÚN COMPRA ADJUDICADA. 26,790 UNIDADES DE AGUA EN BOTE DE 12 ONZAS. 1482 BOTELLONES CON AGUA GALONES. 950 PAQUETES DE AGUA EN BOLSA

*[Handwritten signature]*

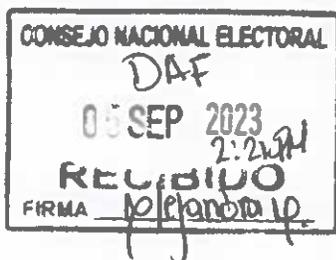
✓

8	CERTIFICACION 524-2023 en el punto V.1 (Asuntos Administrativos) numeral dos (02) del acta Número 36-2023. RESUELVE: a Declarar fracasado el proceso de Licitación Privada No. LPCNE-GC-H1-012-06-2023 denominado "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LOS COLABORADORES Y ATENCION AL PUBLICO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL", por lo expuesto. b) Autorizar a la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), para proceda a efectuar una compra menor para abastecer de agua en sus diferentes presentaciones a los colaboradores y atención al público del Consejo Nacional Electoral hasta el mes de diciembre del presente año 2023.	✓		
9	CERTIFICACION 351-2023 en el punto V.2 (Asuntos Ordinarios), numeral siete (07) del Acta Número 20-2023, RESUELVE: Comunicar a la Jefatura de Auditoria Interna para que en aplicación del artículo 51 del Decreto 145-2019, transcrito, deben dar cumplimiento a los controles preventivos y concurrentes, por lo que en cumplimiento a la Resolución contenida en la Certificación 025-2023, deben seguir emitiendo las opiniones relacionadas a pago, compras y demas que tengan relación con el presupuesto de la Institución, b. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y financiera.	✓		
10	CERTIFICACION 025-2023 en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral cinco (05) del Acta Número 02-2023, RESUELVE: Dejar sin valor y efecto la Resolución emitida mediante Certificación 644-2022 de fecha cuatro 04 de agosto de dos mil veintidos (2022), en la cual instruye a la Directora Administrativa y Financiera para que todas las solicitudes relacionadas a pago, compras y demas que tengan relación con el presupuesto de la institución debieran ser acompañadas con los dictámenes de Pre Intervención del Gasto y Auditoria Interna previo a su autorización.	✓		
11	CERTIFICACION 1531-2021 en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral uno (01) del Acta Número 54-2021, RESUELVE: Trasladar funcionalmente a la Abogada Delin Oralia Guevara Ardón a la Secretaría General, para que apoye a la Abogada Guadalupe Andino en la certificación de puntos de acta referente a lo concerniente a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE) y otros durante el proceso de Elecciones Generales 2021. Designar al Abogado Martil de Jesús Lizardo por Asesoría Legal como miembro de la Comisión de Compras institucional	✓		
12	CERTIFICACION 1116-2021 en el punto V.1 (Asuntos Administrativos), numeral dos (02) del Acta Número 31-2021, RESUELVE: Autorizar la integración de la Comisión de Compras para los distintos procesos de compra y contrataciones propios de la ejecución del presupuesto ordinario exclusivamente.	✓		
13	RESOLUCION No. ISV-E2023000693 DE EXONERACION DE IMPUESTOS A FAVOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.			

14	BASADOS EN LOS ARTICULOS 51, 55, 63 NUMERAL 3 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO: ARTICULO 152 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO; 84 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO 2023, ESTA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA RECOMIENDA ADJUDICAR A LA EMPRESA MERCANTIL <u>AGUA LA TIGRA, S DE R. L.</u> , CORRESPONDIENTE A LA "COMPRA DE AGUA PURIFICADA PARA 19 SEMANAS PARA COLABORADORES DEL CNE Y ATENCION AL PUBLICO", POR UN VALOR DE DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 37/100 (L 222,798.37).	✓		El valor correspondiente al suministro de agua purificada en presentación de botella de 12 onzas, incluye el valor del impuesto de acuerdo a la resolución de exoneración No. ISV-E2023000693 (No se exonera alimentos y bebidas), en el caso del agua purificada en botellón y en bolsa ya estan exentos de la ley.
15	COMPRA DE AGUA PURIFICADA PARA 19 SEMANAS PARA COLABORADORES DEL CNE Y ATENCION AL PUBLICO , DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO Y CON LA OFERTA MÁS ECONOMICA QUE FAVOREZCA AL CNE EVALUADA POR LA COMISION DE COMPRA			L 222,798.37
16				NUMERO 055 2023 UAI-CNE
17	Elaboró: REMO JOSSE FLORES ESCOBAR			
18	Fecha: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023			
19				
20	Auditor Interno: LUIS FERNANDO LAINEZ ZAMBRANO			

*[Handwritten signature]*





05 de septiembre de 2023

Opinión No 077-UPG-2023

**Directora Administrativa y Financiera (DAF)**  
**SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS**

### OPINIÓN

Una vez analizada y revisada la documentación, remitida por la Directora Administrativa y Financiera Licenciada Suany Yolanda Núñez Lagos, según Oficio DAF-09-0916/2023 el día 05 de septiembre de 2023 correspondiente a la **"COMPRA DE AGUA PURIFICADA PARA 19 SEMANAS PARA COLABORADORES DEL CNE Y ATENCIÓN AL PÚBLICO"** proceso denominado **CM-098-GCCNE-2023**, conforme a los requerimientos solicitados en la **Certificación No. 524-2023** y **Servicios Generales**. Esta unidad procede a emitir su respectiva opinión.

### ANTECEDENTES Y ARGUMENTOS

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Certificación número 524-2023 emitida por el Pleno de Consejeros, el día 14 de agosto del año 2023, donde se determinan lo siguiente: "...b. Autorizar a la Dirección Administrativa y Financiera para que proceda a efectuar una compra menor para abastecer de agua en sus diferentes presentaciones a los colaboradores y atención al público del Consejo Nacional Electoral hasta el mes de diciembre del presente año 2023"

**CONSIDERANDO (2):** Que, mediante la revisión del Acta de la Comisión Evaluadora del 05 de septiembre de 2023, en cumplimiento de las facultades que le fueron otorgadas de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, nombrada mediante certificaciones No. 1116-2021 y 1531-2021.

### ANÁLISIS

**CONSIDERANDO (3):** Que de acuerdo al artículo 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado que dice lo siguiente "Cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de conformidad con el Artículo 38 de la presente Ley, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada."

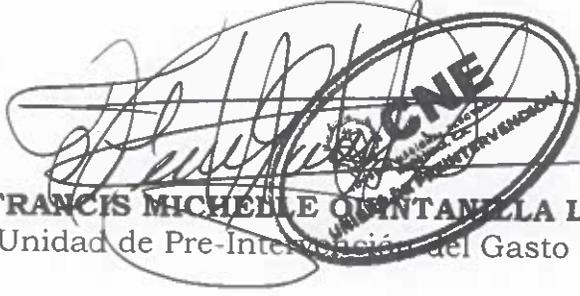
**CONSIDERANDO (3):** El artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dice: "Adquisiciones menores. Para suministros de bienes o servicios que requieran de cotizaciones por escrito se procederá de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República."



**CONSIDERANDO (4):** Que el artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2023, establece que los Contratos de Suministros Bienes y Servicios de L.50,000.01 a L. 300,000.00 serán considerados como Compra Menor y se requerirán un mínimo de 3 cotizaciones válidas.

**CONSIDERANDO (5):** Del análisis realizado se observa que se siguieron los procedimientos legalmente establecidos, donde se recomienda adjudicar en base a requerimientos económicos y técnicos más ventajosos para la institución, lo cual es permitido por la Ley de Contratación del Estado.

**POR TANTO:** En base los artículos 321 de la Constitución de la República; 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, 152 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023 y la recomendación emitida por la Comisión Evaluadora Se determina la siguiente **OPINIÓN: PRIMERO:** De la revisión de la documentación se considera **PROCEDENTE** realizar la **"COMPRA DE AGUA PURIFICADA PARA 19 SEMANAS PARA COLABORADORES DEL CNE Y ATENCIÓN AL PÚBLICO"** proceso denominado **CM-098-GCCNE-2023** a la Sociedad Mercantil **AGUA LA TIGRA S. DE R.L.** por un monto de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 37/100 (L. 222,798.37)**. El valor a pagar por el agua purificada en presentación de 12 onzas incluye Impuesto Sobre Ventas de conformidad a la **Resolución de Exoneración No. E2023000693 (NO SE EXONERA ALIMENTOS Y BEBIDAS)**. El agua purificada en las presentaciones de botellón (5 galones) y en bolsas plásticas ya se encuentran exentas del impuesto por ley. **SEGUNDO:** Que la presente Opinión con la documentación adjunta sigan el trámite correspondiente.

  
**Licda. FRANCIS MICHELLE QUINTANELLA LICONA**  
Unidad de Pre-Intervención del Gasto



DAF-09-0917/2023

Tegucigalpa M. D. C., 05 de septiembre de 2023

Licenciado  
**LUIS FERNANDO LAÍNEZ**  
Jefe de Auditoría Interna  
Consejo Nacional Electoral  
Presente



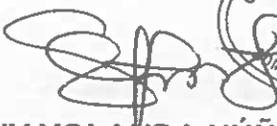
Estimado Licenciado:

De acuerdo a la certificación 025-2023, punto V. 1 (Asuntos Administrativos) numeral cinco (05) del Acta Numero 02-2023, donde el Pleno de Consejeros resuelve que todo proceso de compra, contratación o pago menor, que exceda de "VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00), hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS ( L 250,000.00)", deberán ser acompañados con las opiniones de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna.

A través del presente remito la documentación respaldo, correspondiente al proceso **CM-098-GCCNE-2023** de "**COMPRA DE AGUA PURIFICADA PARA 19 SEMANAS PARA COLABORADORES DEL CNE Y ATENCIÓN AL PÚBLICO**", según requerimientos solicitados por Servicios Generales/CNE, con el objetivo de que dicho departamento realice su respectiva opinión.

Sin otro particular me suscribo de ustedes con la más alta muestra de consideración y respeto.

Atentamente,



**LICDA. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS**  
Directora Administrativa y Financiera

Copia Archivo



DAF-09-0916/2023

Tegucigalpa M. D. C., 05 de septiembre de 2023

Sres.  
**UNIDAD PRE INTERVENCIÓN DEL GASTO**  
Consejo Nacional Electoral  
Presente

Estimados Señores:

De acuerdo a la certificación 025-2023, punto V. 1 (Asuntos Administrativos) numeral cinco (05) del Acta Numero 02-2023, donde el Pleno de Consejeros resuelve que todo proceso de compra, contratación o pago menor, que exceda de "VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00), hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS ( L 250,000.00)", deberán ser acompañados con las opiniones de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna.

A través del presente remito la documentación respaldo, correspondiente al proceso **CM-098-GCCNE-2023** de "**COMPRA DE AGUA PURIFICADA PARA 19 SEMANAS PARA COLABORADORES DEL CNE Y ATENCIÓN AL PÚBLICO**", según requerimientos solicitados por Servicios Generales/CNE, con el objetivo de que dicho departamento realice su respectiva opinión.

Sin otro particular me suscribo de ustedes con la más alta muestra de consideración y respeto.

Atentamente



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CNE**  
DIRECTORA  
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

**LICDA. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS**  
Directora Administrativa y Financiera



**ACTA DE LA COMISIÓN DE COMPRAS CM-098-GCCNE-2023**

En la ciudad de Tegucigalpa MDC, a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), reunidos los suscritos miembros de la Comisión de Compras nombrada según Certificación No. 1116-2021 y 1531-2021, integrada por la Licenciada Marlene Martínez Valerio, Abogado Martil de Jesús Lizardo Ruiz, Abogado Raúl Amílcar Rivera Montoya, Licenciada Marcela Herrera y como veedor del proceso en representación de la Unidad de Auditoría Interna el Licenciado Remo Jossé Flores Escobar, en cumplimiento de las facultades que nos fueron otorgadas y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, expresamos lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

De la revisión del proceso **CM-98-GCCNE-2023**, referente a la **"COMPRA DE AGUA PURIFICADA PARA 19 SEMANAS PARA COLABORADORES DEL CNE Y ATENCIÓN AL PÚBLICO"** se verificó el cumplimiento de los requisitos previos y los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, se dio inicio al proceso de apertura de las cotizaciones el día 05 de septiembre de 2023 a las 9:45 a.m., en el Edificio del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ubicado en Edificaciones del Rio, Colonia El Prado, Frente a SYRE, Tegucigalpa, M.D.C.

**II. PROCESO DE APERTURA**

De acuerdo con la apertura de cotizaciones, con la presencia de los miembros de la Comisión de Compras, se detallan las cotizaciones de la siguiente manera;

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL									
Resumen de Cotizaciones Proceso No. CM-098-GCCNE-2023									
CANTIDAD DE SEMANAS	UNIDADES SEMANALES	TOTAL DE UNIDADES	DESCRIPCION	AGUA LA TIGRA		MANANTIAL PINARES		SURTIDOR DE ALIMENTOS DE HONDURAS	
				P.U	P.T.	P.U	P.T.	P.T.	P.T.
19	78	1482	BOTELLONES DE CINCO GALONES	L 29.00	L 42,978.00	L 35.00	L 51,870.00	L 37.00	L 54,834.00
	1410	26790	BOTELLAS EN PRESENTACIÓN DE 12 ONZAS	L 5.22	L 139,843.80	L 5.65	L 151,363.50	L 6.00	L 160,740.00
9.5	100	950	FARDOS DE BOLSAS CON AGUA DE 500 ML	L 20.00	L 19,000.00	L 25.00	L 47,500.00	L 25.95	L 49,305.00
VALOR SIN IMPUESTO					L 201,821.80		L 250,733.50		L 264,879.00
VALOR DEL IMPUESTO SOBRE VENTA					L 20,976.57		L 22,704.53		L 24,111.00
TOTAL GENERAL					L 222,798.37		L 273,438.03		L 288,990.00
TOTAL ADJUDICADO					L222,798.37				

OBSERVACIONES: 1. LA EMPRESA MANANTIAL PINARES Y SURTIDOR DE ALIMENTOS DE HONDURAS OFERTARON 19 SEMANAS EN LA PRESENTACIÓN DE BOLSAS CON AGUA SIENDO LO CORRECTO DE ACUERDO A LAS ENTREGAS 9.5 SEMANAS 2. SE INCLUYE VALOR DEL IMPUESTO DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DE EXONERACIÓN No. ISV-E2023000693

**III. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA OFERTA**

Acorde a los requerimientos solicitados, todas las empresas cotizantes cumplen con los aspectos legales y técnicos, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y demás aplicables, esta comisión recomienda adjudicar a **Agua la Tigra S**



de R.L., ya que es la oferta más baja económica y satisfactoria para este Organismo Electoral.

### RECOMENDACIÓN

Basados en los artículos 51, 55, 63 numeral 3 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023; de la evaluación económica y técnica se **RECOMIENDA** lo siguiente: **ADJUDICAR** la "**COMPRA DE AGUA PURIFICADA PARA 19 SEMANAS PARA COLABORADORES DEL CNE Y ATENCIÓN AL PÚBLICO**" a la Sociedad Mercantil **AGUA LA TIGRA S. DE R. L.**, por un monto total de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 37/100 (L 222,798.37)**, El valor correspondiente al suministro de agua purificada en presentación de botella de 12 onzas, incluye el valor del impuesto de acuerdo a la resolución de exoneración No. ISV-E2023000693 (No se exonera alimentos y bebidas), en el caso del agua purificada en botellón y en bolsas ya están exentos por ley.

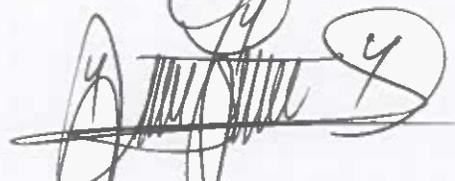
Por lo anteriormente expuesto se da por terminada la misma, se firma para constancia la presente Acta.



**MARLENE MARTÍNEZ VALERIO**  
Comisión de Compras



**RAÚL AMILCAR RIVERA MONTOYA**  
Comisión de Compras



**MARTIL DE JESÚS LIZARDO RUIZ**  
Comisión de Compras



**MARCELA MARÍA HERRERA**  
Comisión de Compras



**REMO JOSÉ FLORES ESCOBAR**  
Observador



## COTIZACIÓN

23/8/2023

No. 829

**NOMBRE DEL CLIENTE: CNE**  
**Dirección: TEGUCIGALPA HONDURAS**  
**Honduras**

**Proveedor: Agua la Tigra S. de R.L.**  
**R.T.N: 0801 9015 739463**  
**CAI: F04B80-B5B86C-2144AE-FC3B52-DEF815-C1**  
**Dirección: Barrio Agua Dulce, Valle de Angeles, Atrás de Escuela Maranata**  
**Correo: ftorres@agualatigrahn.com**  
**Teléfono: 2766-2828 / 3357-1118**

No.	Cantidad	Descripción	Precio	Sub Total
1	26.790	UNIDADES DE AGUA EN BOTE 12 ONZAS	L. 5.22	139.843.80
2	1,482	BOTELLONES CON AGUA 5 GALONES	L. 29.00	L. 42,978.00
3	950	PAQUETE DE AGUA EN BOLSA	L. 20.00	L. 19,000.00
<b>Importe Exento</b>				<b>L. 61,978.00</b>
<b>Importe ISV</b>				<b>139.843.80</b>
<b>15% ISV</b>				<b>20.976.57</b>
<b>TOTAL</b>				<b>222.798.37</b>

  
**AGUA LA TIGRA**  
R.T.N: 0801 9015 739463  
**MILAGRO ILIAS**  
Agua la Tigra S. de R.L.

# COTIZACION



Consejo Nacional Electoral

Fecha de emisión  
2023-08-22

Referencia  
38

Quality Services, S.A. de C.V.  
100 Metros antes del Puente sobre Rio El Coyolar  
Nueva Armenia, Francisco Morazán  
Tel. (504) 9871-0256  
Email: gerencia@aguamanantialpinares.com  
RTN 05019995162003

Artículo	Cantidad	Precio unitario	Impuesto	Total
Botellón 5 glns	1,482	35.00		51,870.00
Botella PET 1/2 litro	26,790	5.65	ISV	151,363.50
Fardo 1/2 litro	1,900	25.00		47,500.00
			Subtotal	250,733.50 HNL
			ISV	22,704.53 HNL
			Total	273,438.03 HNL

  
Rosario Sierra  
Gerente de Ventas  
Quality Services S.A.



# COTIZACIÓN



NUM. DE COTIZACIÓN: CM-098-GCCNE-2023  
FECHA DE COTIZACIÓN: 20-08-2023

CLIENTE: CONSEJO NACIONAL  
ELECTORAL

Empresa: SURTIDOR DE ALIMENTOS DE  
HONDURAS.

RTN: 06011963010413

Vendedor: Adony Sorto

Correo electrónico: [surtidorsurahn@gmail.com](mailto:surtidorsurahn@gmail.com)

Dirección: Col. Alameda, Edificio Gómez Zúñiga,  
Cubículo 206

Teléfono: 3289-6255

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
1	Agua purificada en presentación; bote de 12 onzas.	26,790	L 6.00	L 160,740.00
2	Agua purificada en presentación; bote de cinco (5) galones.	1,482	L 37.00	L 54,834.00
3	Agua purificada en presentación; paquetes de agua en bolsa 500 ml.	1,900	L 25.95	L 49,305.00
			IMPORTE EXENTO	L 104,139.00
			IMPORTE ISV 15% ISV	L 160,740.00 L 24,111.00
			TOTAL GENERAL	L 288,990.00

Oferta valida 30 días.

Observaciones: La entrega se realizará semanalmente por 19 semanas; 1,410 unidades de bote de 12 onzas, 78 unidades de botellones de 5 galones y 100 paquetes de agua en bolsa.

Ismar Adony Sorto  
SURAH



**CERTIFICACION**

La Suscrita por Delegación de la Secretaria General de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas **CERTIFICA** la Resolución que literalmente dice **RESOLUCIÓN No. ISV-E2023000693.-SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. -DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES.-VISTA:** La solicitud contenida bajo el expediente número **E2023000693** Solicitada en la Plataforma Administradora de Módulos de Exoneraciones de Honduras (PAMEH) a través de la **DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS** , en fecha **martes, 7 de marzo de 2023**, por el/la Abogado(a) **MARCOTULIO COMARLIOTU DURON GODOY**, quien actúa en su condición de Apoderado(a) Legal según obra en el Registro de Exonerados de esta dependencia administrativa, del Obligado Tributario denominado **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)** con **RTN No. 08019019160283**, quien solicita la **EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA VENTA PARA EL AÑO 2023-2024**, por gozar de los beneficios fiscales establecidos en el Artículo 2 literal 2 y 21 del Decreto 278-2013 que contiene la Ley del Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y medidas Antievasion.-**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 351 de la Constitución de la Republica, El sistema tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad, económica del contribuyente.-**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo número 170-2016 contentivo del Código Tributario establece en su Artículo 8 que literalmente prescribe, cuáles son las fuentes y jerarquía del derecho tributario y aduanero, estableciendo para tales efectos que constituyen fuentes del derecho tributario y aduanero hondureño y deben aplicarse en el orden que a continuación se señala: a) La Constitución de la República; b) Los tratados o convenios internacionales en materia tributaria y aduanera o que contengan disposiciones de esta naturaleza de los que Honduras forme parte; c) El Código Tributario; d) Leyes generales o especiales de naturaleza tributaria y aduanera; e) Las demás leyes generales o especiales que contengan disposiciones de naturaleza tributaria o aduanera; f) La jurisprudencia establecida por la Corte Suprema de Justicia (CSJ) que verse sobre asuntos tributarios o aduaneros; g) Los reglamentos autorizados por el Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), que desarrollen las normas a que se

## Finanzas

Contenido de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievasión, establece en su Artículo 2: "Se exceptúan de lo dispuesto en el Artículo anterior, las exoneraciones y franquicias aduaneras los Sigüientes:1)..... ; 2).- Convenios o Tratados Internacionales; 5).- El Convenio de Viena a los miembros del Cuerpo Diplomático y Consular acreditados en el país, únicamente en cuanto a los ingresos provenientes de la remuneración u honorarios que por sus servicios reciban del país respectivo, sin perjuicio del principio de reciprocidad internacional; así como los Organismos y Agencias Internacionales de conformidad a sus respectivos convenios; 6)....; 7)....; 8)....; ..... 21). Las Donaciones al Estado y a las asociaciones no lucrativas de desarrollo para atender las necesidades prioritarias de salud, alimentación, educación, generación de empleo y las otorgadas a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO).....-**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo 462-2014 que contiene el Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievasión, publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 21 de julio del 2014, en el artículo 4 contempla: Derogatoria de las Exoneraciones.- A efecto de aplicar el artículo 1 de la Ley, se entiende que los beneficios fiscales derogados son todas las exoneraciones de tributos locales y franquicias aduaneras que cause la importación de bienes y mercancías, y las exoneraciones de compras locales de bienes y servicios, establecidas en las diferentes leyes generales y especiales.-**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 28 del Decreto 113-2011 que contiene la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público, establece: "La Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas conforme a Ley Autorizara las exoneraciones, exenciones y otras franquicias fiscales otorgadas por leyes especiales presentes y futuras previo dictamen facultativo de las Secretarías de Estado y otras entidades competentes sin que estos dictámenes u opiniones tengan el carácter de vinculante, la Resolución que emita la Secretara de Estado en los Despachos de Finanzas siempre que el beneficiario acredite estar solvente con el estado, será el documento suficiente para acreditar la exoneración, exención o franquicia autorizada, por lo que ninguna institución del Estado debe exigir la tramitación de otro documento declarativo o acreditativo."-**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 35-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26 de mayo de 2021 se aprueba la LEY ELECTORAL DE HONDURAS, y en su Artículo 1 literalmente dice: FINALIDAD. La presente Ley tiene como finalidad la organización y funcionamiento de los órganos electorales que de conformidad con la Constitución de la República tienen la

RESOLUCION No. ISV-E2023000693

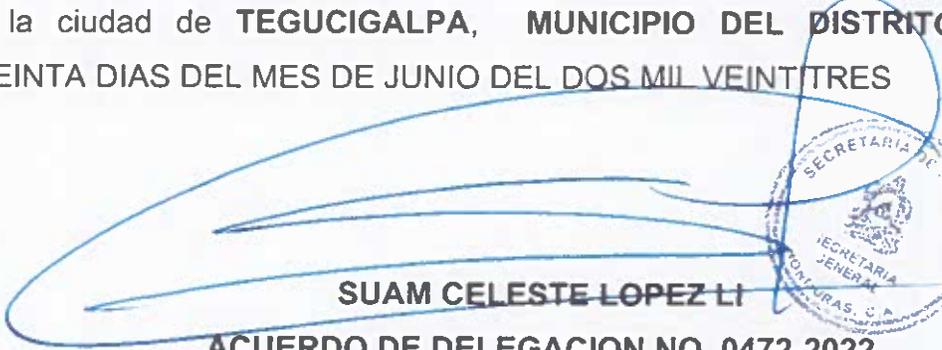
RESOLUCION No. ISV-E2023000693

el propósito exclusivo de emitir ordenes de compras exentas, para todos aquellos bienes y servicios por un monto en Lempiras de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS (L. 579,024,787.00).-**CONSIDERANDO:** Que mediante Constancia de Solvencia Fiscal número 241-23-10901-150, la Dirección Regional Centro Sur del Servicio de Administración de Rentas de Honduras (SAR) en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL con Registro Tributario Nacional No. 08019019160283, luego de revisadas las bases de datos del sistema de gestión tributaria (ETAX), se ha podido establecer que no existen registros de omisiones en la presentación de declaraciones ni tampoco existen registros de deudas, por lo que otorga la solvencia fiscal a la sociedad antes mencionada con una vigencia a partir del 01/06/2023 hasta el 01/07/2023, lo anterior sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de la Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.-**POR TANTO:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, en uso de las facultades que está investida, y en aplicación de los Artículos: 80, 96, 205 numeral 1 y 19, 245 numeral 19, 321 y 351 de la Constitución del República; 8, 12, 16, 17, 18 numeral 3, 19, 20, 172 del Código Tributario; 2, numeral 2, 24, 26 del Decreto Legislativo 278-2013 publicado en fecha 30 de diciembre de 2013 que contiene la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievasion; 4 y 5, 24, 26 y 29 de su reglamento contenido en el Acuerdo 462-2014; 15 y 16 de la Ley de Responsabilidad Fiscal; 116 y 120 de la Ley Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 del Acuerdo Ejecutivo PCM-017-2011 de fecha 09 de abril de 2011 que reforma el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; y demás disposiciones legales aplicables.-**RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Solicitud presentada por el/la Abogado(a) **MARCOTULIO COMARLIOTU DURON GODOY**, quien actúa en su condición antes indicada.- **SEGUNDO: CONCEDASE** la **EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA VENTA PARA EL AÑO 2023-2024** a favor del Obligado Tributario denominado **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)**, con **RTN No. 08019019160283** por gozar de los beneficios fiscales establecidos en el Artículo 2 literal 2 y 21 del Decreto 278-2013 que contiene la Ley del Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y medidas Antievasion.- **TERCERO:** La presente Exoneración que se otorga a favor del Obligado Tributario denominado **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)**, con **RTN No.**

RESOLUCION No. ISV-E2023000693

vía administrativa, por lo que el peticionario podrá presentar el Recurso de Reposición dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto. - **Y MANDA: EXTIÉNDASE CERTIFICACIÓN AL INTERESADO, AL ARCHIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS Y A SECRETARIA GENERAL -NOTIFIQUESE.-(FIRMA Y SELLO)LEANDRA PASTORA BONILLA SALGUERO.-DIRECTORA GENERAL DE FRANQUICIAS ADUANERAS.-ACUERDO DE DELEGACION N° 377-A-2022.-(FIRMA Y SELLO)SUAM CELESTE LOPEZ LI.- ACUERDO DE DELEGACION NO. 0472-2022.**

Y, para los fines legales consiguientes se extiende la presente **CERTIFICACION** en la ciudad de **TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTTRES**

  
**SUAM CELESTE LOPEZ LI**

**ACUERDO DE DELEGACION NO. 0472-2022**



*Se notifico 17-07-2023*

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

<b>Expediente</b>	CM-098-GCCNE-2023
<b>Entidad</b>	Consejo Nacional Electoral
<b>Unidad de Compra</b>	Gerencia Central
<b>Objeto</b>	Compra Menor
<b>Fecha de Inicio</b>	18/08/2023 04:40:00 p.m.
<b>Fecha Recepción Ofertas</b>	23/08/2023 04:00:00 p.m.
<b>Fecha Cierre Aclaratorias</b>	23/08/2023 04:00:00 p.m.
<b>Tipo Fuente</b>	(No Definida)
<b>Fuente</b>	(No Definida)
<b>Modalidad</b>	Compra Menor
<b>Etapas</b>	Recepción de Ofertas
<b>Tipo Adquisición</b>	Suministro de Bienes y/o Servicios
<b>Lugar Recepción Ofertas</b>	Colonia El Prado, frente a Syre
<b>Valor Pliegos</b>	Lps. 0.00
<b>Contacto</b>	Suany Yolanda Nuñez Lagos 2232-3294 suany.nunez@cne.hn

## Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados    Documentos    Participantes    Adjudicado a

UNSPSC	Descripción en Español	Especificaciones	Cantidad Solicitada
50202301	Agua purificada	<p>ITEM 1 SOLICITUD DE COMPRA DE BOTES DE AGUA PURIFICADA PARA 19 SEMANAS PARA COLABORADORES DEL CNE Y ATENCIÓN AL PÚBLICO. 1. COMPRA 1,410 UNIDADES DE AGUA EN BOTELLITAS DE 12 ONZ SEMANALES. 2. COMPRA 78 UNIDADES DE AGUA EN BOTELLONES DE 5 GALONES SEMANALES. ITEM 21. 100 FARDOS DE AGUA (20 UNIDADES) DE 500 MILILITROS - CADA 2 SEMANAS PREVIO A NOTIFICACION (ENTREGAS PARCIALES, SEMANALMENTE) - ASIGNACION DE OFICIAL DE CUENTA - Permiso de operación - Escritura de constitución - Pagos a cuenta en el SAR - Facturación CAI - RTN. Dicha propuesta debe ser entregada en sobre sellado, en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, en Edificio Edificaciones del Río, Col. El Prado, Frente a Agencia Syre. El sobre favor dirigirlo a la Llc. Suanny Yolanda Nuñez Lagos, Directora Administrativa y Financiera. Detallar el número de proceso: CM-098-GCCNE-2023. Este debe ser entregado a más tardar el día 23 AGOSTO 2023 A LAS 4:00 P.M. Contactos para agendar visitas para revisión de vehículos: 1. Tania Reyes tania.reyes@cne.hn 2. Benito Balletta benito.balletta@cne.hn 3. comprasmn.favor indicar: 1. Validez de la cotización: 2. Garantía del servicio: 3. Tiempo de entrega. NOTA: ESTA COTIZACION NO ES VALIDA SIN FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA.</p>	1

ONCAE | TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS, 2017



Tegucigalpa, M.D.C.  
17 de Agosto, 2023

Licenciada  
**Suany Núñez Lagos**  
Directora Administrativa y Financiera  
Su Oficina.

Estimada Licenciada Núñez:

Por este medio y de manera muy respetuosa, solicito se autorice la siguiente compra de agua purificada para 19 semanas, la cual será utilizada por funcionarios y colaboradores del Consejo Nacional Electoral.

- 1- Compra de 1410 unidades de agua en botellitas de 12 onz semanales. = 26,790
- 2- Compra 78 unidades de agua en botellones de 5 galones semanales. -- 1,482
- 3- 100 fados de agua de 500 mililitros cada dos semanas previas a notificación. = 1,950

Atentamente,

VB. Angie  
Ros. Sandres

  
Lic. Tania Paola Reyes González  
Jefe Servicios Generales



Recibido: Angie Sandres  
17/08/2023

RECORRIDO/DAF

17 AGO 2023

**C**  
3:13pm

**CERTIFICACIÓN 524-2023.** La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el **punto V.1 (Asuntos Administrativos) numeral dos (02) del Acta Número 36-2023**, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023), que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros recibió el Oficio DAF-08-0824/2023 de la Licenciada Suany Yolanda Núñez Lagos, Directora Administrativa y Financiera, mediante el cual remite para consideración el Informe de Evaluación del Proceso de Licitación

Privada No. LPCNE-GC-H1-012-06-2023 "Suministro de agua purificada para los colaboradores, y atención al público del Consejo Nacional Electoral". Dicho Informe fue elaborado por la Comisión Evaluadora nombrada para realizar el análisis de las propuestas derivadas de dicho proceso: así como la Opinión emitida por la Unidad de Pre Intervención del Gasto y la Unidad de Auditoría Interna. Los suscritos Miembros del Comité Técnico de Evaluación constituido para emitir el Informe de fecha primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023), del proceso No. LPCNE-GC-H1-012-06-2023; en cumplimiento de las facultades que nos fueron otorgadas mediante Resolución contenida en la Certificación 441-2023 de fecha cuatro (4) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 125 al 138 de su Reglamento, expresamos lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

De la revisión del expediente de la Licitación Privada No. LPCNE-GC-H1-012/06-2023, se verificó el cumplimiento de los requisitos previos y los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y se dio inicio al proceso de evaluación de la licitación en mención.

La recepción y apertura de las ofertas se llevó a cabo el día dieciocho (18) de julio del 2023 a las 2:00 p.m. en el Edificio donde funciona el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ubicado en Edificaciones del Río, Colonia El Prado, frente a SYRE, Tegucigalpa, M.D.C., presentando sus ofertas dos (02) empresas:

**II. LISTA DE OFERENTES**

1. La Sociedad Mercantil denominada **QUALITY SERVICES S. A. DE C. V.**; presentó en formato de cotización por los tres (3) lotes, por valor de: **Seiscientos Noventa y Seis Mil Cincuenta y Cuatro Lempiras Con 20/100 (L 696,054.20)**, valor con impuesto incluido, no presenta Garantía de Mantenimiento de Oferta.
2. La Sociedad Mercantil denominada **AGUA LA TIGRA S. DE R. L.**; presentó una oferta económica por los tres (3) lotes, por valor de: **Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Ocho Lempiras Exactos (L 559,168.00)**, valor con impuesto incluido en el lote número dos (2), presenta Garantía de Mantenimiento de Oferta Numero. 484/2023 de Banco de Occidente con vigencia del quince (15) de julio hasta quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), por la cantidad de **Doce Mil Lempiras Exactos (L 12,000.00)**.

**III. DOCUMENTO NO SUBSANABLES**



La Comisión procedió a la revisión de la manera siguiente:

No.	ASPECTO VERIFICABLE	QUALITY SERVICES		AGUA LA TIGRA	
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Formulario de Presentación de Oferta la cual debe presentarse de conformidad con el formato que se acompaña firmado y sellado por el Representante Legal.		X	X	
2	Lista de Precios, firmado y sellado por el Representante Legal de la Empresa.		X	X	
3	Garantía de Mantenimiento de Oferta original.		X	X	

*Nota:* En cumplimiento a la evaluación de los documentos no subsanables la empresa denominada **QUALITY SERVICES S.A. de C.V. (Manantial Pinares)** presentó en formato de cotización, y en aplicación del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que dispone: Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas... c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles...

#### IV. DOCUMENTOS SUBSANABLES

#### V. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL

No.	ASPECTO VERIFICABLE	AGUA LA TIGRA	
		CUMPLE	NO CUMPLE
1	Fotocopia de la escritura de Constitución de la Sociedad o Comerciante Individual, y sus Reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.	X	
2	Fotocopia legible del poder del representante legal, que acredita que tiene las facultades suficientes para participar representar a la empresa en el proceso de licitación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.	X	
3	Fotocopia del Documento Nacional de identificación (DNI) del Representante Legal.	X	
4	Fotocopia de RTN del oferente y del Representante Legal.	X	
5	Fotocopia de la Certificación en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE, de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. En caso de no estarlo, adjuntar fotocopia de la Constancia de estar en trámite la certificación "la solicitud de inscripción deberá realizarse a más tardar el día calendario anterior a la fecha prevista para la presentación de la oferta ..."	X	

No.	ASPECTO VERIFICABLE	AGUA LA TIGRA	
		CUMPLE	NO CUMPLE
6	Declaración Jurada sobre las Prohibiciones o Inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado (Ver sección IV – Formularios y Formatos” Página No. 24)	X	
7	La Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36.37.38.39.40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos (detallar en la declaración los casos señalados en cada artículo).	X	
8	Declaración Jurada debidamente autenticada indicando que tanto el Representante Legal como su representada se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre la información, documentación e instalaciones del Consejo Nacional Electoral a las que tenga acceso	X	
9	Declaración Jurada autenticada de Integridad de la empresa y de su Representante Legal. (Ver sección IV – Formularios y Formatos” Página No. 25)	X	
10	Declaración jurada que tanto el Representante Legal como su representada están enterados y aceptan todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos y sanciones establecidas en este Pliego de Condiciones.	X	
11	Licencia sanitaria emitida por la Agencia de Regulación Sanitaria ARSA, en caso de ser distribuidor presentar carta del fabricante.	X	
12	Licencia sanitaria de transporte y licencia sanitaria de establecimiento en caso de que aplique.	X	
13	Certificado del Registro Sanitario del producto.	X	
14	Fotocopia del Permiso de Operación de la Municipalidad correspondiente, vigente.	X	
15	Constancia de solvencia fiscal original y vigente emitida por el SAR de la empresa y su representante legal.	Presentan Solvencia de Persona Jurídica (Empresa)	No presenta la solvencia fiscal del representante legal
16	Constancia emitida por la PGR de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración en dos contratos en los últimos dos años	X	
17	Constancia de encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el	X	



No.	ASPECTO VERIFICABLE	AGUA LA TIGRA	
		CUMPLE	NO CUMPLE
	artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social		

**Nota:** Se revisó y verificó cada uno de los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones y mediante Oficio No. LPCNE-GC-H1-012-06-2023-001, se solicitó subsanar lo siguiente:

Documentación Legal:

1. Constancia de Solvencia Fiscal original y vigente emitida por el SAR de la empresa y su representante legal.
2. Constancia emitida por la PGR de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración en dos contratos en los últimos dos (2) años

Información Financiera:

1. Copia autenticada del Balance General de los últimos tres (03) años al presente, debidamente auditados por contador público independiente o firma de auditoría, si se tratase de personas jurídicas o de comerciantes individuales (Proporcionar Balance General correspondiente al año 2020).
2. Copia autenticada del Estado de Resultado de los últimos tres (03) años al presente, debidamente auditados por contador público independiente o firma de auditoría, si se tratase de personas jurídicas o de comerciantes individuales. (proporcionar Estado de Resultado correspondiente al año 2020).

Información Técnica:

1. Documentación emitida por el fabricante, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas de cumplimiento mínimo sujetas a evaluación. (Carta de compromiso del fabricante que incluya específicamente que garantiza la adecuada evaluación y cumplimiento de los requisitos técnicos)
2. Los envases o garrafones deberán ser de plástico de cinco (5) galones y "El Proveedor" deberá proporcionar los mismos en calidad de préstamo. (Garantiza que los envases o garrafones serán calidad de préstamo)

LA EMPRESA AGUA LA TIGRA NO SUBSANO LO SIGUIENTE:

1. Constancia de Solvencia Fiscal original y vigente emitida por el SAR del representante legal.
2. Copia autenticada del Balance General de los últimos tres (03) años al presente, debidamente auditados por contador público independiente o firma de auditoría, si se tratase de personas jurídicas o de comerciantes individuales. (Proporcionar Balance General correspondiente al año 2020).
3. Copia autenticada del Estado de Resultado de los últimos tres (03) años al presente, debidamente auditados por contador público independiente o firma de auditoría, si se tratase de personas jurídicas o de comerciantes individuales. (proporcionar Estado de Resultado correspondiente al año 2020).

Por lo antes expuesto, **NO SE CONSIDERA** la oferta presentada por la Empresa de AGUA LA TIGRA S. de R.L., en aplicación del Artículo No. 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

dispone: Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados... ".En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión: si no lo hiciere la oferta no será considerada."

#### VI. CONCLUSIONES:

1. En este proceso se realizaron las evaluaciones conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones, según el artículo 47 de la Ley, 125 y 126 de su Reglamento.
2. La Empresa **QUALITY SERVICES S. A. de C. V.**, presenta una cotización por tal razón se procede a su descalificación.
3. Con la documentación de la oferta presentada por la Sociedad Mercantil denominada **AGUA LA TIGRA S. de R. L.**, no se puede realizar la evaluación técnica, económica y financiera, por incumplimiento a las subsanaciones solicitadas en el Oficio No. LPCNE-GC-H1-012-06-2023-001, siendo esta una causal establecida en la Ley y los Pliegos de Condiciones como motivo de descalificación.

#### VII. RECOMENDACIÓN:

Esta Comisión Evaluadora conforme a los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones y lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 132 del Reglamento de la Ley Contratación del Estado, **RECOMIENDA:** Declarar **FRACASADO** el proceso de Licitación Privada No LPCNE-GC-H1-012/06-2023 denominado "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LOS COLABORADORES Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL."

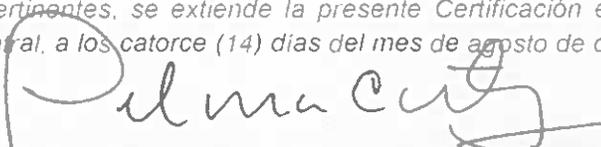
De acuerdo a lo anterior solicita al Pleno de Consejeros autorizar lo siguiente:

1. Fracasas el proceso de Licitación Privada No. LPCNE-GC-H1-012/06-2023 denominado "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LOS COLABORADORES Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL."
2. Autorizar a la Dirección Administrativa y Financiera una compra menor para abastecer de agua en sus diferentes presentaciones, a los colaboradores y atención al público del Consejo Nacional Electoral hasta diciembre de 2023.

Una vez visto el proceso llevado a cabo para el suministro de agua. **POR TANTO:** El Pleno de este Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. Declarar fracasado el proceso de Licitación Privada No. LPCNE-GC-H1-012/06-2023 denominado "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LOS COLABORADORES Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL", por lo expuesto. b. Autorizar a la Dirección Administrativa y Financiera para que proceda a efectuar una compra menor para abastecer de agua en sus diferentes presentaciones, a los colaboradores y atención al público del Consejo Nacional Electoral hasta el mes de diciembre del presente año 2023.

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Dirección Administrativa y Financiera

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

  
**ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Certificación 524-2023, Acta 36-2023, cinco (5) páginas





# C

**CERTIFICACION 025-2023.** La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el **punto V.1 (Asuntos Administrativos)**, numeral cinco (05) del Acta Número 02-2023, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día miércoles once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), que literalmente

dice: "El Pleno de Consejeros, analiza el tema de los procesos de contratación realizados por la Dirección Administrativa y Financiera. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. Dejar sin valor y efecto la Resolución emitida mediante Certificación 644-2022 de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), en la cual se instruye a la Directora Administrativa y Financiera, para que todas las solicitudes relacionadas a pago, compras y demás que tengan relación con el presupuesto de la Institución, deberán ser acompañados con los dictámenes, de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna, previo a su autorización. b. Instruir a la Directora Administrativa y Financiera para lo siguiente:

1. Que todas las solicitudes de pago, compras y demás, menores a VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00), que tengan relación con el presupuesto de la Institución, NO requieren dictámenes de Asesoría Legal u Opiniones de Pre Intervención del Gasto y Auditoría Interna. Dichas solicitudes serán sometidas a consideración del Consejero Presidente (a) para su aprobación.
2. Todo proceso de compra, contratación o pago menor, que exceda de VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00), hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 250,000.00), deberá seguir el procedimiento siguiente.
  - a. Será la Dirección Administrativa y Financiera quien recibirá todas las solicitudes de los jefes de cada dependencia o cualquier otro empleado de la Institución.
  - b. Posteriormente realizará el procedimiento propio de la Comisión de Compras y se emitirá el informe correspondiente.
  - c. Una vez emitido el informe deberá ponerlo en conocimiento del Pleno de Consejeros.
  - d. Una vez elaborado el informe la Directora de la DAF solicitará los dictámenes u opiniones correspondientes.



- e. La DAF remitirá el informe con las opiniones y dictámenes del caso para aprobación del Pleno de Consejeros.
3. A propuesta de la Consejera Hall se recuerda a todas las dependencias administrativas y legales relacionadas con estos procesos, que debe tenerse un especial cuidado en observar las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 5 y 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los cuales establecen lo siguiente: "La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer." Y el artículo 37 establece: "Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración, por medio del órgano responsable de la contratación deberá acreditar el objeto del contrato, la necesidad que se pretende satisfacer y el fin público perseguido y contar, según corresponda, con los estudios, planos, diseños o especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos y actualizados en función de las necesidades a satisfacer, así como con la programación total y las estimaciones presupuestarias. Para ello deberán tenerse en cuenta los objetivos y prioridades de los planes y programas de desarrollo o de inversión pública, de corto, mediano o largo plazo, los respectivos planes operativos anuales y los objetivos, metas y previsiones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República o de los demás presupuestos del sector público que correspondan."

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del Gasto, Recursos Humanos.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

**ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Certificación 025-2023, Acta 02-2023, dos (2) páginas





05 OCT 2021  
Leonel Zuriga  
**RECIBIDO**



# C

**CERTIFICACION 1531-2021.** El Infrascrito Secretario General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el punto V.I (Asuntos Administrativos) numeral uno (01) del Acta Número 54-2021, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes veinte (20) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

que literalmente dice: "El pleno de Consejeros, dada la carga de trabajo que tiene la Secretaria General en el presente proceso de Elecciones Generales 2021 y para reforzar la misma. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. **Trasladar funcionalmente a la Abogada Delin Oralía Guevara Ardón a la Secretaría General, para que apoye a la Abogada Guadalupe Andino en la certificación de puntos de acta referente a lo concerniente a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE) y otros, durante el proceso de Elecciones Generales 2021. b. Designar al Abogado Martil de Jesús Lizardo por Asesoría Legal, como miembro de la Comisión de Compras Institucional. c. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Jefatura de Recursos Humanos para los trámites correspondientes".**

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección Administrativa y Financiera, Recursos Humanos, Asesoría Legal, Secretaria General.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

  
**ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA**  
**SECRETARIO GENERAL**



GAS'



10:23 AM F  
 25 JUN 2021  
 RECEBIDO  
 FIRMA Leonid Zuriga



**C**

**CERTIFICACION 1116-2021.** El Infrascrito Secretario

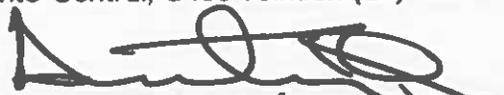
General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el punto V.1 (Asuntos Administrativos) numeral dos (02) del Acta Número 31-2021, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes veintiuno (21) de Junio de dos mil veintiuno (2021), que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, recibió nota de la Licenciada Dirla Jackeline Vijil Cárdenas, Directora Administrativa y Financiera, mediante la cual manifiesta que con el fin de continuar validando y dando mayor transparencia a los diferentes procesos de adquisición de materiales, bienes y/o servicios de Gastos de Funcionamiento, considerando que la comisión de compras de funcionamiento nombrada según certificación No. 091-2020 de fecha 28 de febrero de 2020, estaba integrada por el Abogado Dagoberto Castellanos, quien lamentablemente falleció el 23 de marzo de 2021, respetuosamente solicita se nombre en dicha asignación a un representante del departamento de Asesoría Legal. Adicionalmente el Licenciado Luis Fernando Lainez, Auditor Interno de este Organismo electoral, debe fungir únicamente como veedor de los diferentes procesos. En vista de lo anterior presenta propuesta de la manera siguiente:

No.	Cargo
1	Jefe del Departamento de Proveeduría
2	Jefe o Representante del Departamento de Asesoría Legal
3	Representante del Área Administrativa del Despacho de la Presidencia o en su defecto un representante de la Unidad de Pre Intervención del Gasto
4	Como veedor de los diferentes procesos el Auditor Interno de la Institución

Destacando que todos los procesos de compras y contrataciones del presupuesto de funcionamiento realizados mediante la plataforma de Honducompras 2.0, son revisados por la Licenciada Marcela Herrera, Comprador Público Certificado (CPC) de la Institución y autorizados por su persona. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, en atención a lo antes expuesto por la Licenciada Dirla Jackeline Vijil Cárdenas, Directora Administrativa y Financiera, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. Autorizar la integración de la Comisión de Compras para los distintos procesos de compras y contrataciones propios de la ejecución del presupuesto ordinario exclusivamente. La misma debe ser integrada de la siguiente manera: 1. La Jefa de Compras o Proveeduría, Licenciada Marlene Martínez Valerio; 2. Un (1) representante del Departamento de Asesoría Legal, Abogada Delin Oralía Guevara Ardón; 3. Un representante del Despacho de la Presidencia Licenciado Darwin Efraín Ferrufino, en los casos que por las características del proceso la Presidencia considere necesario integrarlo y para el resto de casos un (1) representante de la Unidad de Pre Intervención del Gasto, Abogado Raúl Amílcar Rivera Montoya. Como veedor del Proceso el Auditor Interno, Licenciado Luis Fernando Lainez Zambrano."

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección Administrativa y Financiera, Proveeduría, Asesoría Legal. Auditoría Interna, Unidad de Pre Intervención del Gasto.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

  
**ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA**  
**SECRETARIO GENERAL**

